

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

N.º 288



SANTIAGO DE CHILE

FEBRERO DE 1952

PERSONAL DIRECTIVO

AL 29 DE FEBRERO DE 1952

Vicepresidente
LUIS SCHMIDT

Directores

Representantes del Gobierno
(Clase A)
PEDRO CASTELBLANCO
GERMAN PICO CAÑAS
JORGE PRIETO LETELIER

Representantes de los Bancos Nacionales
(Clase B)
RICARDO LETELIER
CARLOS VIAL INFANTE

Representante de los Bancos Extranjeros
(Clase C)
JOSE PICO MIRO

Representante del público accionista
(Clase D)
VICENTE IZQUIERDO PHILLIPS

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril
MAXIMO VALDES

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile
JORGE VIDAL DE LA FUENTE

Representante de las Instituciones Obreras
GERMAN OLGUIN HERRERA

Representantes del Senado
GREGORIO AMUNATEGUI
PEDRO OPITZ

Representantes de la Cámara de Diputados
FERNANDO ALDUNATE
AMILCAR CHIORRINI

Gerente General
ARTURO MASCHKE

Sub-Gerente
OSVALDO DEL RIO A.

Sub-Gerente Agencias
LUIS SALAZAR

Sub-Gerente Santiago
ALFREDO PHILLIPS

Revisor General
FERNANDO ROJAS

Secretario
GUILLERMO ARRIAGADA

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE—ANTOFAGASTA—LA SERENA—VALPARAISO—TALCA—CHILLAN—CONCEPCION—TEMUCO—VALDIVIA
PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

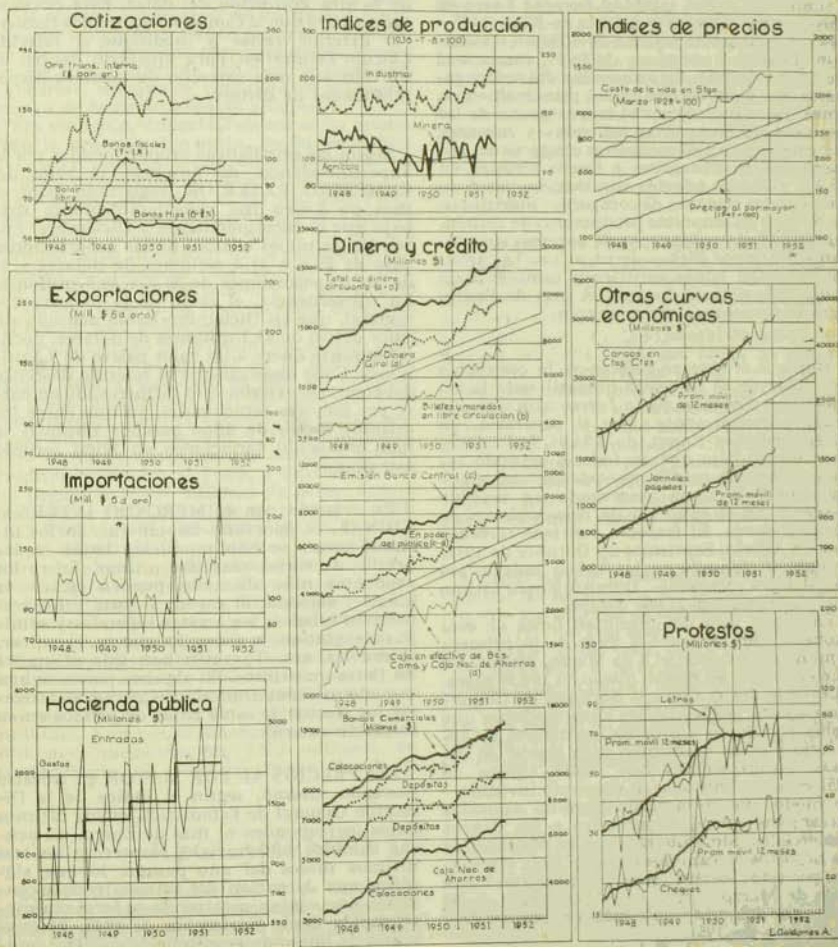
Año XXV-N.º 288

Redacción cerrada el 26 de Marzo de 1952

Febrero

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE



Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos en el interior de este Boletín.

CONDICION DE LOS NEGOCIOS

El mes de Enero se caracterizó por un extraordinario movimiento en el mercado bursátil, acompañado de nuevas e importantes alzas de cotizaciones en las acciones de compañías salitreras y mineras. En efecto, se transaron acciones por un monto de 956 millones de pesos, cantidad que excede en 325 millones sobre lo transado en Diciembre y que es la más alta registrada hasta ahora. Al mismo tiempo, el índice general de cotizaciones de acciones que calcula la Dirección General de Estadística, acusó también durante Enero su mayor nivel, con un guarismo de 271,4 (1937 = 100), el cual revela un alza de 9,7% en relación con el del mes anterior y de 58,7% respecto al de Enero de 1951. Este aumento del índice general ha sido determinado principalmente, como ya se indicó, por el mayor precio de las acciones de compañías salitreras y mineras, las que, según los subíndices respectivos, subieron entre Diciembre y Enero últimos en 25,4% y 20,7%. Además aumentaron sus cotizaciones las acciones de compañías marítimas, en 8,7%, y de empresas productoras de carbón, en 8,1%. Los otros grupos de acciones no acusaron variaciones dignas de mención. Las transacciones en bonos estuvieron también bastante más activas durante el mes de Enero, pero sus precios no reaccionaron.

Durante el mes en referencia, la cotización del dólar en el mercado bursátil todavía no mostraba síntomas de la fuerte alza que sufriría posteriormente. Por el contrario, su nivel medio en Enero, de \$ 93,06, fué ligeramente más bajo que en todo el segundo semestre del año pasado; pero desde hace algunos meses se venía observando un sensible descenso en el volumen de transacciones de dicha moneda. Al respecto conviene recordar que en Agosto, Septiembre y Octubre de 1951, se habían transado en las bolsas más de 600 mil dólares mensuales. Durante Enero último sólo se transaron 25.000 dólares.

La fuerte alza del precio en bolsa de esta moneda sólo se inició a fines de la primera semana de Febrero; el 4 de Marzo, último día que se transó en rueda, quedó en 104,50 pesos. El mismo día el Consejo Nacional de Comercio Exterior suspendió las autorizaciones que había concedido a diversos corredores de comercio y casas de cambio para operar en divisas—autorizaciones que desde Agosto de 1951 estaban limitadas al comercio invisible—de modo que el mercado libre de monedas extranjeras quedó circunscrito a los bancos comerciales. Sin embargo, casi la totalidad de los negocios de cambios del área libre efectuados por estas instituciones, continuaron hasta fines de Marzo a base de la cotización de 90 pesos por dólar en que estaban operando desde Agosto de 1951.

Un nuevo acuerdo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, de 2 de Abril, prohibió a los bancos comerciales su intervención en el

mercado de divisas destinadas a viajes (excepto en nacionales argentinos) y restituyó las autorizaciones que había suspendido un mes atrás a los corredores y casas de cambio, pero exclusivamente para el comercio de divisas provenientes y destinadas al turismo.

El volumen de ingresos de cambios durante los meses corridos del presente año no ha correspondido a las cifras que se consignaron en el Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas para 1952, razón que ha promovido la alta cotización del dólar. Esta circunstancia hará que el Consejo Nacional de Comercio Exterior revise y modifique el referido Cálculo Estimativo, para ajustarlo dentro de un volumen más estrecho de posibles disponibilidades de divisas.

Según las estadísticas proporcionadas por la Superintendencia de Aduanas, el valor del COMERCIO EXTERIOR registrado para el mes de Enero fué considerablemente más bajo que el correspondiente a Diciembre. Entre dichos meses el total de las exportaciones bajó de 59,6 a 21,2 millones de dólares y el de las importaciones de 54,7 a 30,5 millones. En consecuencia, el saldo de la balanza comercial, que en Diciembre había acusado un valor activo de 43,1 millones de dólares, declinó durante Enero a un valor pasivo de 9,3 millones. Cabe observar que el referido descenso del comercio exterior está influenciado en parte por factores estacionales, ya que entre los mismos meses de años pasados también se han producido variaciones en igual sentido que ahora.

En relación con el MERCADO INTERNACIONAL, es oportuno anotar que en los últimos meses se han producido bajas en los precios de varias materias primas. Entre los productos más afectados pueden citarse la lana, el algodón, el rayón, el yute y los respectivos hilados; los aceites vegetales y semillas oleaginosas, la grasa, los cueros, el azúcar, el caucho, etc. También han sido afectados los fletes marítimos. En algunos países se han tomado medidas arancelarias para contrarrestar los efectos de estas bajas de precios en su comercio exterior.

Los PRECIOS AL POR MAYOR en nuestro mercado interno, según el índice de la Dirección General de Estadística, cuyos últimos datos corresponden al mes de Enero, no acusaron cambios substanciales respecto a los tres últimos meses del año pasado, lo que significa una detención del intenso tren ascendente que venían mostrando en forma ininterrumpida desde Noviembre de 1949. El guarismo de Enero de este índice, con 219,2 puntos (1947 = 100) acusa un leve descenso de 0,4% respecto al de Diciembre, pero un alza de 24,2% en relación con el de Enero del año

pasado. El grupo de precios de productos nacionales indica para Enero un aumento de 0,1%, mientras que el de productos importados acusa una disminución de 1,2%.

El índice del COSTO DE LA VIDA en Santiago, calculado por la misma Dirección, revela una leve alza, entre Diciembre y Enero, de 0,3%, pero de 23,9% en relación con Enero de 1951.

En el movimiento del dinero se ha observado que, contrariamente a la tendencia de Noviembre y Diciembre, durante Enero las instituciones bancarias recibieron del «Público» gruesos abonos en dinero efectivo. En parte estos abonos provinieron de los nuevos créditos que concedió el Banco Central al Gobierno, ya que la emisión correspondiente circuló en ese mes dentro de las cuentas corrientes bancarias, sin que se tradujera en un incremento de la circulación de billetes.

Sin embargo, durante Febrero se ha producido la reacción contraria, según se deduce del fuerte aumento que experimentaron los billetes y monedas en libre circulación.

En efecto, en Enero el BANCO CENTRAL descontó una letra aceptada por el Tesorero General de la República y girada por la Caja Autónoma de Amortización, a cuenta de impuestos por recaudar (Art. 15, Ley N.° 7.200), por un monto de 500 millones de pesos, pero al mismo tiempo las instituciones bancarias redujeron sus redescuentos en 266 millones de pesos. Debido principalmente a estas operaciones, el total general de la emisión del Banco Central aumentó en sólo 315 millones de pesos, alcanzando a 11.233 millones. Posteriormente, durante Febrero, ha experimentado un ligero descenso a 11.187 millones, pero se puede anticipar que debido a nuevos créditos otorgados al Fisco, a fines de Marzo ha llegado a 11.747 millones de pesos, monto que excede en 29,2% al de igual mes de 1951.

El TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE, o sea, el dinero giral y los billetes y monedas en libre circulación, prácticamente no varió durante Enero, quedando a fines de este mes en 27.164 millones de pesos. El aumento de 549 millones experimentado por el dinero giral se compensó casi totalmente con una baja de 508 millones de los billetes y monedas en libre circulación. Durante Febrero, el mayor aumento se ha registrado en estos últimos, que con un alza de 362 millones llegaron a 7.823 millones. A su vez, el dinero giral subió en 172 millones, quedando en 19.875 millones. En consecuencia, el total del dinero circulante

alcanzó a fines de Febrero un monto de 27.698 millones. En relación con su nivel en igual mes del año pasado revela un incremento de 31,4%.

Las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales han aumentado en 1.043 millones de pesos durante los dos primeros meses del presente año, alcanzando un total de 1.670 millones. En cambio, las colocaciones de la Caja Nacional de Ahorros disminuyeron en 74 millones, quedando en 6.913 millones. Dichos totales exceden en 29,7% y 21,8%, respectivamente, a los correspondientes a Febrero de 1951.

Por otra parte, los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales se incrementaron durante Enero y Febrero en 967 millones de pesos, llegando a un total de 16.348 millones. Al mismo tiempo, los constituidos en la Caja Nacional de Ahorros subieron en 359 millones, quedando en un monto de 10.565 millones. En relación con los totales de Febrero de 1951, acusan aumentos de 37,8% y 22,1%, respectivamente.

El EJERCICIO FISCAL en el año 1951, según el informe de la Contraloría General de la República, arroja un total de entradas de 26.008 millones de pesos y un monto de gastos de 27.641 millones, resultando un déficit de 1.632 millones. El referido total de gastos, sobrepasa en 7.004 millones (34%) al correspondiente al ejercicio de 1950.

Según el mismo informe, al 31 de Diciembre la caja fiscal sufrió un déficit de 3.737 millones de pesos. Esta cantidad abarca tanto el déficit del ejercicio presupuestario de 1951 como el correspondiente a 1950, que sumaba 1.751 millones. Además incluye un sobregiro en las «Leyes especiales» y algunas otras partidas que en conjunto suman 354 millones.

A causa de que el personal de la Dirección General de Estadística ha debido dar preferencia a los trabajos de organización del Censo General de Población y Vivienda que se efectuará el 24 de Abril, hasta el cierre de redacción de este Boletín aun no han sido calculados diversos datos e índices correspondientes a los primeros meses del presente año. Por esta razón no se ha hecho referencia a algunos factores de la economía que se comentan ordinariamente en este artículo.

REGLAMENTO DE LA LEY N.° 10.255

TITULO I

De la cuota de exportación de la gran minería

En el «Diario Oficial» de 20 de Marzo, se publicó el Decreto de Economía y Comercio N.° 397, de 29 de Febrero de 1952, que reglamenta la Ley N.° 10.255 (publicada en el Boletín anterior), relacionada con las exportaciones de cobre. Su texto es el siguiente:

ARTÍCULO 1.°—Las Empresas de la gran minería señaladas en el artículo 2.° de la Ley N.° 10.255 (en adelante las Empresas), deberán entre-

gar al Ministerio de Economía y Comercio, en el mes de Octubre de cada año, un cálculo estimativo de su producción anual de cobre refinado, electrolítico, standard y blister.

Se considerarán Empresas de la gran minería las siguientes, que actualmente trabajan en el país mineras de cobre: «Chile Exploration Company», «Andes Copper Mining Company» y «Braden Copper Company».

ART. 2.º—Un decreto supremo fijará, cada tres meses, las cuotas de cobre refinado, electrolítico, standard y blister que podrá exportar cada una de las Empresas en dicho período.

Para este efecto, el Ministerio de Economía tendrá en cuenta las informaciones proporcionadas por las Empresas según el artículo anterior, los Convenios Internacionales y la obligación de éstas de suministrar al Estado y a las industrias manufactureras nacionales las cantidades de cobre que correspondan, de acuerdo con las leyes 7.160 y 10.255, y el cumplimiento efectivo dado por las Empresas de las obligaciones contenidas en las citadas leyes.

TITULO II

De la cuota de cobre del Fisco

ART. 3.º—Un decreto supremo fijará, cada tres meses, las cantidades de cobre refinado, electrolítico, standard y blister que cada una de las Empresas deba entregar al Estado para su exportación y elaboración en el país.

Para este efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º.

ART. 4.º—El Banco Central de Chile (en adelante el Banco), en representación del Fisco, adquirirá de las Empresas las cantidades de cobre que indique el decreto a que se refiere el artículo anterior.

ART. 5.º—El Banco pagará el cobre que adquiera de las Empresas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al precio que corresponda, según tipos o formas de lingotes, a la cotización del día de la compra para el cobre de producción interna de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme se establezca en publicaciones comerciales acreditadas de ese país, a juicio del Banco, precio que sin perjuicio de sus futuras fluctuaciones, en la actualidad es de veinticuatro y medio centavos americanos por libra. De este precio se deducirán los gastos de embarques, flete marítimo, seguro y desembarque hasta Nueva York, considerando el cobre de la Chile Exploration Company y el de la Andes Copper Mining Company al costado de la nave en los puertos de Antofagasta y Chañaral, respectivamente, del cobre de la Braden Copper Company, puesto sobre carro de ferrocarril en Rancagua,

TITULO III

De las ventas de cobre a las industrias

ART. 6.º—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 7.160 y en el artículo 3.º de la Ley 10.255 (1), las industrias que cumplan con

(1) ART. 6.º, Ley N.º 7.160.—«En todo caso, las empresas explotadoras de minerales de cobre reservarán para las necesidades de consumo interno de las industrias nacionales, que fije el Presidente de la República, el metal en barras, electrolítico, standard y blister, que esas industrias necesitan.

Para determinar el precio del cobre a que se refiere el inci-

los requisitos que establezca el Presidente de la República tendrán derecho a adquirir del Fisco, por intermedio del Banco Central, las cantidades de cobre, en sus diversos tipos, que necesiten para transformarlo en productos elaborados o semielaborados para el consumo interno o para exportación. Asimismo, tendrán igual derecho las instituciones fiscales y semifiscales, las entidades particulares o del Estado que requieran, para el desenvolvimiento de sus actividades, el uso o consumo de cobre.

Por decreto supremo se determinarán las industrias o entidades que tendrán las cuotas a que se refiere el inciso anterior.

ART. 7.º—Las industrias y entidades autorizadas según el artículo anterior, presentarán al Ministerio, dentro del mes de Diciembre de cada año, un cálculo estimativo de sus necesidades de los diversos tipos de cobre para el año venidero. Los industriales que elaboren cobre deberán, además, indicar los artículos que elaborarán, con especificación de los que se destinarán al consumo interno y de los que estarán destinados a la exportación.

Los cálculos estimativos se presentarán con indicación de cifras mínimas y máximas.

Las solicitudes respectivas serán acompañadas de todos los antecedentes que, a juicio del Ministerio, se estimen como información necesaria para los efectos del artículo 3.º y demás pertinentes.

ART. 8.º—El Ministerio informará al Banco, a fin de que éste se pronuncie sobre los requerimientos de las industrias y entidades a que se refiere el artículo 6.º, con indicación precisa de lo que estime indispensable para servir las necesidades del consumo interno del país.

ART. 9.º—Las industrias y entidades autorizadas solicitarán mensualmente del Banco, formalizando la orden de compra, la adquisición de las cantidades de cobre que requieren en el mes para producir artículos elaborados o semielaborados para el consumo interno del país.

ART. 10.—El Banco, dentro del respectivo mes, deberá proceder a realizar la venta y ordenar la entrega del cobre a que se refiere el artículo anterior a las industrias y entidades autorizadas.

El cobre proveniente de la Chile Exploration Company será entregado puesto al costado de la nave en Antofagasta; el de la Andes Copper Com-

pany anterior, no se tomarán en consideración los gastos de transporte que se efectúen fuera del territorio nacional.

ART. 3.º, Ley N.º 10.255.—El Banco Central de Chile procederá en la siguiente forma:

a) Venderá a las empresas nacionales manufactureras de cobre, al precio de adquisición, todo el metal que necesiten para elaborar artículos que se consuman en el país.

Si estos artículos fueren exportados se pagará la diferencia necesaria para enterar el precio a que se refiere la letra siguiente:

b) El cobre que dichas manufacturas elaboren para su exportación se pagará en dólares al precio del mercado mundial, con un descuento que le permita competir con el producto similar extranjero, de acuerdo con las normas reglamentarias que determine el Presidente de la República.

Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del precio de venta de la respectiva materia prima.

Las exportaciones se realizarán por intermedio del Banco Central por cuenta de las empresas elaboradoras;

c) Podrá encargarse a la industria nacional la elaboración del cobre para su exportación. En estas operaciones, el Banco pagará a la industria manufacturera el precio de elaboración, el que deducirá del valor que obtenga de la venta del producto.

pany, al costado de la nave en Chañaral, y el de la Braden Copper Company, puesto sobre carro de ferrocarril en Rancagua.

El Banco notificará al interesado que el cobre está a su disposición en el punto que corresponda. El comprador tendrá el plazo de 30 días, contados desde la dicha notificación, para pagar el cobre y tener derecho a retirarlo. Si no efectuare el pago dentro del plazo indicado, caducará su derecho.

ART. 11.—El Banco venderá a las industrias y entidades autorizadas el cobre necesario para elaborar artículos para el consumo del país o para sus necesidades, al mismo precio al cual el Banco lo compre de las Empresas, sin recargo alguno.

El precio de estas ventas se pagará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al tipo que se fije, de acuerdo con la ley N.º 9.839.

Dicho precio no podrá ser otro que el que corresponda al día en que se formalice la compra con la industria o entidad respectiva.

ART. 12.—Las industrias autorizadas solicitarán mensualmente del Banco las adquisiciones de las cantidades de cobre que requieran en el mes para producir artículos elaborados o semielaborados destinados a la exportación. La solicitud indicará la forma y moneda de pago y el país de destino, y será acompañada de los documentos y certificados pertinentes.

El Banco deberá pronunciarse sobre la respectiva solicitud en un breve plazo, conforme a las normas que se adopten sobre el particular.

ART. 13.—Notificada la industria de la resolución favorable del Banco, tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de la notificación, para confirmar la operación por medio de una orden de compra. Hecho lo cual regirá lo dispuesto en el artículo 10.

ART. 14.—El Banco venderá a las industrias autorizadas el cobre destinado a elaborar artículos para la exportación, al precio del mercado mundial del correspondiente tipo de cobre, con el descuento que fije el Presidente de la República, por decreto supremo en que se señalarán normas reglamentarias para su aplicación. Dicho precio de venta se pagará en dólares, al tipo de cambio que se fije de acuerdo con la ley 9.839.

El Banco fijará periódicamente, para los diversos tipos de cobre, el precio del mercado mundial, que regirá para las operaciones que se formalicen dentro del periodo correspondiente.

Para este efecto, el Banco establecerá el precio del mercado mundial tomando como base el promedio de las últimas cotizaciones que hubiere recibido, las demás informaciones fidedignas con que cuente y los estudios pertinentes a que se refiere el artículo 26. Estas cotizaciones deberán corresponder a importantes cantidades solicitadas por consumidores habituales.

ART. 15.—En el caso del artículo anterior, el Banco podrá aceptar que los industriales provisionalmente paguen, al recibir el cobre, el mismo precio que pague el Banco por su compra a las Empresas, y dejar pendiente la cancelación de la diferencia entre ese valor y el precio del mercado mundial, hasta el momento en que se haya realizado la correspondiente exportación y retornado su valor al país.

El Banco exigirá las seguridades que estime ne-

cesarias para garantizar el retorno del valor de las exportaciones.

ART. 16.—Las exportaciones de cobre elaborado y semielaborado las efectuarán las correspondientes industrias elaboradoras por intermedio del Banco.

Para este efecto, las industrias darán cuenta al Banco de haber concertado cada operación de exportación y de todas las operaciones de despacho de la mercadería hasta la obtención de los documentos de embarque a la orden del comprador, de las liquidaciones que practiquen los Bancos comerciales, de cartas de crédito y de cualesquiera otros elementos que, a juicio del Banco, sean necesarios para el control y debida verificación de la exportación y pago.

Las exportaciones indicadas no necesitarán de autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior, sin perjuicio de que se dé cuenta de ellas a ese organismo.

ART. 17.—El retorno del producto de la exportación de artículos elaborados o semielaborados se liquidarán en la siguiente forma: a) el contenido de cobre, al precio y tipo de cambio a que se refiere el artículo 14, y b) el excedente de su valor se liquidará de acuerdo con el Régimen de Cambios que se le asigne.

TITULO IV

De las ventas al extranjero de cobre en barras

ART. 18.—El Banco venderá al extranjero, directamente o por intermedio de las organizaciones o entidades que estime convenientes, la cuota de cobre en barras indicada en el artículo 3.º, deducida las ventas hechas a las entidades o industrias autorizadas según el artículo 6.º.

ART. 19.—El Banco fijará periódicamente la forma y condiciones en que deban realizarse las operaciones de venta al extranjero, de cobre en barras, debiendo dar publicidad a las normas respectivas.

En las exportaciones respectivas no se necesitará de autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior, debiendo darse cuenta a éste de dichas operaciones.

ART. 20.—De la cuota de cobre que el Banco pueda vender al extranjero, podrá determinar éste que toda o parte de la exportación se haga transformada en productos elaborados o semielaborados. La elaboración se hará por su cuenta.

Para este efecto, el Banco podrá encargar a las industrias autorizadas la elaboración del respectivo cobre, para lo cual solicitará directamente de ellas propuestas de fabricación. Para resolver éstas, tomará en cuenta las garantías técnicas sobre la calidad de la elaboración ofrecida por los proponentes.

El Banco pagará a la industria encargada de la elaboración el precio convenido. Este precio lo deducirá del valor que obtenga como retorno de la exportación.

TITULO V

Disposiciones financieras

ART. 21.—Las entradas que perciba el Banco por las diferencias del precio de compra de cobre a las Empresas y del precio de venta de este mismo cobre a las industrias autorizadas para la elaboración de productos destinados a la exportación, como asimismo del precio de venta al extranjero del cobre en lingotes que exporte el Banco y del

cobre elaborado y semielaborado que exporte por su cuenta, deducido en este último caso el precio de elaboración, ingresarán a Rentas Generales de la Nación y deberá depositarlas el Banco en la Tesorería General de la República, previo el descuento de los porcentajes indicados en el artículo 7.º de la Ley 10.255 (2) y de los gastos que demandan la aplicación de esta misma ley.

Ingresarán también a Rentas Generales de la Nación las entradas acumuladas en la Caja de Amortización, a las cuales se refiere el mismo artículo 7.º de la Ley 10.255.

ART. 22.—Para los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo anterior, el Banco deberá practicar el 31 de Marzo, el 30 de Junio, el 30 de Septiembre y el 31 de Diciembre de cada año una liquidación de las operaciones, a fin de determinar las entradas respectivas.

Inmediatamente hecha la correspondiente liquidación, el Banco procederá a ingresar a Rentas Generales de la Nación la parte pertinente y acreditar en la cuenta a que se refiere el artículo siguiente los porcentajes indicados en él.

ART. 23.—El 15% de las utilidades que arroje cada liquidación se depositará en una cuenta especial en el mismo Banco, cuenta que se incrementará también con el 15% de las entradas acumuladas en la Caja de Amortización y a las que se refiere el inciso final del artículo 21.

En dicha cuenta especial sólo podrán girar la Corporación de Fomento de la Producción hasta la mitad de los ingresos de esa cuenta y el Ministerio de Obras Públicas la otra mitad, en las condiciones que señale un reglamento especial que dictará el Presidente de la República con las firmas de los Ministros de Economía y Comercio y Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Las cantidades que gire la Corporación de Fomento de la Producción de la cuenta especial, no ingresarán al presupuesto general de dicho organismo, sino que deberán ser invertidos en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, para realizar un plan de fomento y adelanto en dichas provincias, al cual se referirá también el reglamento especial aludido.

En la misma cuenta especial, la Tesorería General de la República depositará el 15% que señalan las leyes 9.989 y 10.003.

ART. 24.—El Banco abrirá, a nombre de la Fundación Nacional de Paipote, otra cuenta especial en la que depositará el 5% de las utilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 10.255; deducidos los gastos indicados en esa disposición.

ART. 25.—El Banco queda facultado para conceder al Fisco un crédito en cuenta corriente, sin intereses, hasta por \$ 500.000.000. El propio Banco podrá girar sobre este crédito para pagar las divisas con que efectúe las compras de cobre, el precio de elaboración en el caso de la letra c) del artículo 3.º de la Ley 10.255 y los gastos que originen

la aplicación de esta ley. Este crédito será cancelado con las entradas que corresponden al Fisco según el artículo 7.º de la Ley 10.255 y artículo 21 de este reglamento.

El Banco queda autorizado para deducir de las cantidades que deba entregar a Rentas Generales de la Nación, según el artículo 21, lo que sea necesario para la cancelación de este crédito.

TITULO VI

Disposiciones generales

ART. 26.—El Banco estudiará la producción de cobre en el país y en el extranjero y al efecto podrá aprovechar las investigaciones y estudios de los servicios pertinentes, como por ejemplo el Departamento de Minas y Petróleo del Ministerio de Economía y Comercio, la Caja de Crédito Minero y la Corporación de Fomento de la Producción. Los empresarios y mineros que exploten yacimientos de cobre en el país, deben suministrar al Banco todos los antecedentes necesarios e inclusive los de costos de explotación y venta de sus productos, sin perjuicio de las informaciones que conforme a las leyes pertinentes deban dar a otros servicios públicos.

El Banco estudiará también la producción, manufactura, precios, transportes, fletes y, en general, los problemas relacionados con el comercio nacional y mundial del cobre. Con este propósito podrá aprovechar los servicios de los organismos del Estado u otros que tengan intervención en la materia, como el Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Todos estos estudios conducirán a la formación de cuadros y estadísticas metódicas que ilustren sobre la situación nacional y mundial del cobre en todos sus aspectos. El Banco mantendrá informado sobre estos estudios a los Ministerios de Economía y Comercio y de Hacienda y, además, dará publicidad periódicamente a todas aquellas informaciones relacionadas con la producción, demanda y precio del cobre en el exterior, en particular de los materiales elaborados de este producto, cuyo conocimiento son de interés para la industria nacional y la economía del país.

ART. 27. El Banco dará preferencia a la aprobación de solicitudes de compra de materia prima que presenten los industriales, destinada a elaborar o semielaborar productos de cobre o aleaciones de ese metal que se exporten para cumplir Convenios Internacionales y asegurar el abastecimiento de artículos esenciales para satisfacer necesidades internas del país.

Con el mismo objeto el Banco podrá encomendar a las industrias manufactureras la elaboración de artículos de cobre para su exportación en las condiciones establecidas en los referidos Convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º, letra c), de la Ley 10.255.

Para los efectos de esta disposición, el Ministerio comunicará periódicamente al Banco el monto de los compromisos que es necesario cumplir, a fin de proveer el abastecimiento de productos importados esenciales para el consumo interno.

(2) Art. 7.º, Ley N.º 10.255.—Las entradas que produzcan todas estas operaciones y las que por este mismo concepto se hubieren acumulado en la Caja de Amortización, deducidos los giros a que se refiere el artículo anterior, ingresarán a rentas generales de la Nación, reservándose en todo caso el 15% de estas utilidades para invertirlas en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins.

Se destina, asimismo, un 5% para terminar la construcción y funcionamiento de la Fundación de Paipote.

ART. 28.—Un reglamento especial aprobado por decreto supremo establecerá los requisitos técnicos que deben cumplir los industriales que elaboren cobre, así como los que deben reunir los artículos elaborados y semielaborados que se exporten. También deberá contemplar este reglamento el proceso completo de elaboración y sus diferentes modalidades, porcentajes de mermas y pérdidas de materia prima que se produzcan en la fabricación de los diversos materiales de cobre y sus aleaciones.

ART. 29.—En relación con el artículo 9.º de la Ley N.º 10.255 (3), el Banco podrá delegar en las propias industrias manufactureras la tramitación de los documentos respectivos relativos a la exportación de los productos de cobre, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones sobre control técnico y de las calidades que exige actualmente el Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar embarques de material de cobre, de conformidad a disposiciones legales vigentes.

ART. 30.—Las Empresas deberán acompañar a las solicitudes que presenten al Consejo Nacional de Comercio Exterior para efectuar las exportaciones de la cuota de cobre a que se refiere el artículo 2.º, un certificado del Banco Central de Chile

(3) Art. 9.º, Ley N.º 10.255.—«Para las exportaciones a que se refiere esta ley no será necesaria la autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior, pero el Banco dará cuenta a ese organismo de las operaciones que efectúe.»

en que se deje testimonio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.º—Corresponderá al Banco ordenar que se efectúen las entregas a las industrias elaboradoras de las cantidades de cobre que se encontraban pendientes a la fecha de la dictación de la ley, a fin de que ellas cancelen su valor y lleven a efecto su exportación, en la forma y condiciones en que fueron autorizadas estas operaciones.

ART. 2.º—Dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de la publicación del presente reglamento, las Empresas y las industrias y entidades autorizadas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 1.º y 7.º de este reglamento, en relación con los cálculos estimativos para el año 1952.

ART. 3.º—Durante el año 1952, en la cuenta especial a que se refiere el artículo 23 de este reglamento, podrá girar la Corporación de Fomento de la Producción en la proporción de $\frac{1}{3}$ de los ingresos y el Ministerio de Obras Públicas los $\frac{2}{3}$ restantes.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—GABRIEL GONZÁLEZ V.—PABLO LARRAÍN TEJADA.—GERMÁN PICÓ CAÑAS.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

Debido a que la Dirección General de Estadística se encuentra dedicada a la preparación del Censo General de Población y Vi-

vienda, no ha podido proporcionarnos los datos correspondientes a producción minera para el mes de Enero.

CARBON

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

SALITRE Y YODO

PRODUCCION DE SALITRE Y YODO

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Salitre Ton. brutas	Yodo Kg. neto
1941.....	1.416.345	1.531.738
1942.....	1.332.723	861.263
1943.....	1.171.151	824.434
1944.....	990.709	1.328.572
1945.....	1.383.503	741.754
1946.....	1.648.958	628.000
1947.....	1.720.227	1.298.907
*1948.....	1.787.740	** 1.051.071
*1949.....	1.769.910	** 74.982
*1950.....	1.614.146	542.895
*1951.....	1.684.407	1.298.482
*1950 Diciembre.....	141.176	90.296
*1951 Enero.....	141.481	93.364
Febrero.....	134.880	114.064
Marzo.....	148.055	109.763
Abril.....	146.051	119.919
Mayo.....	142.675	122.779
Junio.....	132.300	112.239
Julio.....	127.901	106.086
Agosto.....	130.593	105.970
Septiembre.....	135.352	87.386
Octubre.....	148.900	107.834
Noviembre.....	141.565	108.524
Diciembre.....	147.647	104.555

* Cifras provisionarias. ** Cifras rectificadas.

FECHAS	Prod. bruta	Prod. neta
1941.....	2.060.271	1.846.302
1942.....	2.150.799	1.921.451
1943.....	2.265.128	2.031.548
1944.....	2.279.438	2.047.387
1945.....	2.078.530	1.850.514
1946.....	1.965.865	1.742.513
1947.....	2.066.764	1.071.561
*1948.....	2.234.058	2.015.113
*1949.....	2.070.690	1.882.117
*1950.....	2.180.923	1.964.097
*1951.....	2.211.295	1.988.938
*1950 Diciembre.....	182.895	162.346
*1951 Enero.....	194.955	175.295
Febrero.....	163.188	146.527
Marzo.....	111.306	96.648
Abril.....	194.577	175.949
Mayo.....	175.124	155.430
Junio.....	202.429	181.652
Julio.....	207.566	185.191
Agosto.....	194.774	173.832
Septiembre.....	185.432	167.404
Octubre.....	205.895	185.789
Noviembre.....	192.458	174.918
Diciembre.....	183.501	169.994

* Cifras provisionarias.

COBRE

PRODUCCION DE COBRE

(Toneladas de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Barras	Precipit. concentr. y cemento (1)	Minerales (1)	Total
1941	455 959	7 681	5 048	468 688
1942	476 941	5 427	1 985	484 353
1943	488 518	3 892	4 731	497 141
1944	489 906	3 671	4 942	498 519
1945	462 080	2 666	5 435	470 181
1946	358 602	1 800	636	361 038
1947	408 400	10 782	7 488	426 670
* 1948	424 883	13 540	6 520	444 949
* 1949	350 737	17 040	3 318	371 095
* 1950	345 460	15 131	2 146	362 737
* 1951	360 100	15 031	4 576	379 707
* 1950 Diciembre	31 233	1 037	237	32 507
* 1951 Enero	32 250	1 144	187	33 581
Febrero	26 325	1 440	40	27 805
Marzo	31 936	1 133	682	33 731
Abril	30 113	794	655	31 562
Mayo	24 563	1 965	110	26 638
Junio	19 860	884	948	21 692
Julio	32 060	761	341	33 162
Agosto	35 236	939	347	36 522
Septiembre	31 809	719	114	32 702
Octubre	33 404	2 373	573	36 350
Noviembre	31 528	1 871	399	33 798
Diciembre	30 956	1 058	180	32 194

* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería.

ORO Y PLATA

PRODUCCION DE ORO

(Kilogramos de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Barras (de minas y lavaderos)	En minerales concentrados, precip. combinados y cont. en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1941	2 832	2 324	3 050	8 206
1942	2 235	226	3 355	5 816
1943	1 392	330	3 682	5 404
1944	2 441	595	3 301	6 337
1945	3 061	1 065	1 484	5 610
1946	3 884	2 621	676	7 181
1947	2 683	1 976	593	5 252
* 1948	3 337	1 049	723	5 109
* 1949	4 199	735	638	5 572
* 1950	4 174	1 080	652	5 915
* 1951	4 222	571	608	5 401
* 1950 Diciembre	345	216	62	623
* 1951 Enero	431	18	60	509
Febrero	309	22	46	377
Marzo	398	94	58	550
Abril	357	141	38	536
Mayo	350	8	59	417
Junio	313	84	34	431
Julio	405	3	53	461
Agosto	376	57	50	483
Septiembre	319	16	46	381
Octubre	313	96	46	455
Noviembre	345	31	51	427
Diciembre	306	1	51	358

* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre blister producidas en Potrerillos.

HIERRO

PRODUCCION DE HIERRO

(En toneladas)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Minerales	Fino contenido
1941	1 696 626	1 011 189
1942	409 231	245 095
1943	4 637	2 818
1944	18 413	11 075
1945	276 904	173 037
1946	1 177 052	737 690
* 1947	1 737 553	1 083 635
* 1948	2 710 941	1 681 480
* 1949	2 742 914	1 663 356
* 1950	2 953 233	1 771 049
* 1951	3 174 338	1 952 580
1950 Diciembre	272 026	170 560
* 1951 Enero	297 555	185 377
Febrero	272 838	167 944
Marzo	350 171	153 505
Abril	276 483	168 959
Mayo	221 513	134 879
Junio	270 517	163 663
Julio	252 742	157 433
Agosto	268 640	166 697
Septiembre	260 507	159 899
Octubre	283 613	188 971
Noviembre	252 970	152 440
Diciembre	266 760	152 813

* Cifras provisionarias.

PRODUCCION DE PLATA

(Kilogramos de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	En minerales concentrados, precip. combinados y cont. en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1941	14 724	24 116	38 840
1942	3 304	24 888	28 192
1943	5 727	25 584	31 311
1944	7 551	23 445	30 996
1945	7 642	18 032	25 674
1946	2 498	14 837	17 335
1947	8 588	14 648	23 236
* 1948	10 612	16 198	26 810
* 1949	11 400	13 473	24 873
* 1950	8 056	15 171	23 227
* 1951	15 429	15 161	30 590
* 1950 Diciembre	1 095	1 591	2 686
* 1951 Enero	1 137	1 588	2 725
Febrero	780	1 227	2 007
Marzo	1 831	1 535	3 386
Abril	1 194	1 375	2 569
Mayo	1 146	1 438	2 584
Junio	1 400	820	2 220
Julio	1 292	1 257	2 549
Agosto	1 830	1 164	2 994
Septiembre	1 322	1 071	2 393
Octubre	1 041	1 085	2 126
Noviembre	1 607	1 251	2 858
Diciembre	849	1 330	2 179

* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan la plata contenida en las barras de cobre blister producidas en Potrerillos.

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA

(1936-37-38=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

Me- ses	1945	1946	1947	1948 *	1949 *	1950 *	1951 *
Ene.	119,7	104,6	120,1	118,1	122,6	103,8	118,9
Feb.	113,1	89,7	113,0	114,6	108,2	96,7	103,0
Mar.	120,0	121,3	129,1	129,8	134,4	95,5	138,2
Abr.	109,7	100,9	128,0	126,7	119,9	92,2	116,3
May.	126,6	114,5	123,8	126,0	114,2	115,6	102,2
Jun.	124,0	76,2	116,7	129,8	107,7	84,7	90,5
Jul.	113,1	124,5	115,9	118,9	105,0	110,9	99,9
Ago.	128,8	108,2	97,9	125,0	98,1	118,8	134,6
Sep.	122,3	98,5	115,4	118,7	91,5	100,4	113,3
Oct.	96,5	107,5	115,9	135,8	101,5	124,3	126,2
Nov.	117,1	92,9	116,0	120,2	98,1	124,2	118,2
Dic.	126,0	114,6	121,0	124,8	106,6	116,7	114,9
Prom.	117,2	103,9	117,8	124,0	108,2	106,8	113,4

* Cifras provisionales.

B. PRODUCCION INDUSTRIAL

El índice general de la producción industrial sufrió en Diciembre un descenso de 2,8% con respecto al mes precedente. En relación con Diciembre de 1950 arroja, sin embargo, un alza de 21,1%.

El promedio anual de la producción industrial, de acuerdo con el índice que se comenta, con base 1936-38=100, acusó en 1951 un incremento considerable, de 14,8%, al subir de 168,5 puntos en 1950 a 193,4 puntos en 1951.

A continuación se inserta un cuadro con las variaciones porcentuales experimentadas por los promedios anuales de los diferentes índices de producción industrial, en relación con los de los años inmediatamente anteriores.

INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL

(Base 1936-37-38=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Industrias alimenticias	Alfácar	Cerveza y gasosas	Vestuario	Industrias químicas	Siderurgia (hierro en lingotes) (1)	Gas-Coke alquitran	Energía eléctrica	Industrias varias	INDICE GENERAL sin edificación (2)	Edificación (2)	INDICE GENERAL con edificación
1946 Prom	164,8	118,1	122,0	115,1	115,2	524,8	148,9	211,0	142,5	150,3	228,3	159,5
1947 *	183,4	122,3	130,6	117,5	111,8	437,7	151,6	231,6	148,1	155,6	177,3	158,0
1948 *	193,1	126,0	135,9	113,1	115,8	558,9	165,2	249,3	150,4	163,0	161,3	162,7
1949 *	194,7	136,5	142,1	106,7	117,3	724,1	171,6	274,0	149,7	170,1	158,4	168,7
1950 *	201,8	137,4	141,2	102,4	118,7	471,1	171,6	325,1	150,2	169,7	159,5	168,8
1951 *	211,0	138,8	141,1	99,6	131,9	1.579,2	163,3	359,5	148,5	199,6	146,8	193,4
1950 Dic.	221,4	129,6	147,7	109,9	157,9	533,5	156,4	323,4	153,2	177,2	211,8	181,2
1951 Ene.	208,8	144,5	176,5	75,3	152,6	988,6	145,8	322,6	165,8	188,5	96,7	177,8
Feb.	214,3	126,6	155,9	93,9	122,3	1.228,7	130,3	291,7	140,6	177,5	83,9	166,5
Mar.	196,0	39,7	148,9	106,1	103,3	1.360,2	146,3	341,5	161,9	179,1	96,2	169,4
Abr.	196,5	139,9	129,8	104,7	131,4	1.452,7	159,8	349,6	154,1	196,2	139,5	189,6
May.	181,3	129,8	104,6	107,8	128,1	1.629,1	174,9	367,8	143,9	194,5	119,7	188,8
Jun.	182,9	115,8	86,1	94,4	137,2	1.676,5	182,8	357,2	144,2	194,7	93,9	182,9
Jul.	182,2	131,9	111,3	86,2	144,1	1.893,9	191,0	414,0	151,7	207,9	150,6	201,2
Ago.	191,0	156,0	152,9	107,6	108,9	1.820,2	168,8	395,3	152,8	209,8	123,6	199,7
Sep.	237,1	116,4	143,9	93,5	98,1	1.895,5	169,8	353,1	117,0	191,9	181,4	190,7
Oct.	267,8	189,7	171,0	113,4	155,4	1.284,8	170,5	373,0	161,1	218,2	166,5	211,1
Nov.	238,1	205,0	166,3	114,2	161,4	1.750,2	155,4	361,6	151,6	223,6	213,7	225,7
Dic.	234,5	168,6	146,7	98,2	137,4	1.969,3	146,7	360,0	135,6	212,0	275,3	219,4

(1) Desde Enero de 1951 el índice de la producción siderúrgica incluye la producción de la Usina de Huachipato. (2) Desde Enero de 1949 el índice de la edificación proyectada se ha ajustado con un nuevo índice de precios de materiales de construcción que lo hace más representativo.

(*) Cifras rectificadas.

	1947	1948	1949	1950	1951
Industrias alimenticias	10,4	6,1	1,3	3,1	4,6
Azúcar	3,6	3,0	9,9	- 0,8	1,0
Cerveza y gasosas	7,0	4,1	4,6	- 0,6	- 0,1
Vestuario	2,1	- 3,7	- 11,0	1,7	- 2,7
Industrias químicas	- 3,0	3,6	1,3	1,2	11,1
Siderúrgica	- 30,5	27,7	29,6	- 34,9	235,2
Gas, coke y alquitran	1,8	9,0	3,9	-	- 4,8
Energía eléctrica	9,8	7,6	9,9	18,6	10,6
Edificación proyectada	- 22,4	- 8,9	- 1,9	0,7	- 8,0
Industrias varias	3,9	1,6	- 0,5	0,3	- 1,1
Indice General	- 2,4	3,0	3,7	- 0,1	14,8

C. MERCADO DEL TRABAJO

OCUPACION

OCUPACION OBRERA EN LA MINERIA MAYOR

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Total
1941 Promedio	18.327	424	14.707	19.643	53.401
1942 *	19.612	296	15.634	20.672	56.214
1943 *	20.550	212	16.958	19.994	57.562
1944 *	20.005	242	16.834	16.520	53.751
1945 *	17.385	261	15.662	18.511	51.819
1946 *	14.807	310	15.292	22.053	52.461
1947 *	15.524	376	15.000	21.754	53.154
1948 *	14.962	418	15.839	22.944	54.162
1949 *	12.996	450	14.755	23.544	51.745
1950 *	11.653	524	15.442	22.746	49.753
1951 *	10.936	497	16.472	22.489	50.397
1950 Diciembre	11.094	520	16.087	21.881	49.582
1951 Enero	10.845	516	15.640	22.113	49.116
Febrero	10.891	511	14.861	21.913	48.148
Marzo	10.741	493	12.415	21.992	45.607
Abril	10.764	499	17.733	22.313	51.219
Mayo	10.973	486	16.532	22.539	50.530
Junio	10.042	488	18.382	22.707	51.619
Julio	11.041	490	18.400	22.706	52.737
Agosto	11.234	495	17.233	22.736	51.698
Septiembre	11.651	490	16.993	22.793	51.327
Octubre	11.298	495	16.730	22.834	51.357
Noviembre	11.175	498	16.379	22.752	51.204
Diciembre	11.178	500	16.147	22.480	50.305

La desocupación estimada bajó en Enero a 12.732 personas, registrando una pequeña disminución de 17 personas con respecto a Di-

ciembre de 1951, y de 2.140 personas en relación con el mes de Enero del año pasado. La disminución en la desocupación estimada en el mes que se comenta se debió a la baja que experimentó la desocupación obrera, y que fué lo suficientemente intensa como para contrarrestar, además, los aumentos producidos en la desocupación de empleados particulares y de empleados de servicio doméstico.

DESOCUPACION ESTIMADA (*)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Obreros	Empleados Particulares	Empleados Servicio Doméstico	Total
1949 Promedio	8.679	3.197	1.214	13.090
1950	11.709	3.798	1.374	16.971
1951	9.619	3.699	708	13.526
1951 Enero	10.590	3.625	657	14.872
Febrero	10.088	3.608	581	14.291
Marzo	9.349	4.045	653	14.047
Abril	9.400	4.028	38	13.466
Mayo	9.747	3.801	31	13.579
Junio	10.158	3.816	43	14.017
Julio	9.742	3.611	53	13.406
Agosto	9.463	3.801	62	13.326
Septiembre	9.392	3.625	67	13.084
Octubre	9.346	3.591	109	13.049
Noviembre	9.030	3.298	99	12.427
Diciembre	9.108	3.525	116	12.749
1952 Enero	8.421	4.187	174	12.732

(*) Cuadro elaborado a base de la desocupación inscrita en las Bolas del Trabajo del país, más la apreciación de la desocupación no inscrita efectuada por la Dirección General de Trabajo.

JORNALES

El monto de los jornales pagados en el mes de Enero, calculado a base de las imposiciones en la Caja de Seguro Obligatorio, alcanzó a

1.707,4 millones de pesos, señalando un aumento de 217,1 millones con respecto a Enero del año pasado.

El índice de los jornales reales pagados en el país, con base 1927-29=100, bajó en el mes de Enero a 159,3, esto es, en 1,8%; igualmente, se muestra inferior, en 7,5%, al de igual mes de 1951.

MONTO E INDICES DE JORNALES PAGADOS

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Jornales pagados (mill. \$)	Índice de jornales diarios nominales 1927-29=100	Índice de jornales reales
(1)	(2)	(3)	
1941	2.913,8	341,6	141,2
1942	3.418,3	400,8	151,9
1943	3.954,2	463,6	151,4
1944	4.623,2	542,0	137,3
1945	5.804,5	647,5	150,5
1946	6.536,7	768,0	154,2
1947	9.216,7	900,1	144,2
1948	10.076,7	1.173,5	149,4
1949	12.005,8	1.389,0	148,8
1950	14.265,7	1.675,3	155,6
1951	17.609,7	2.071,5	157,6
1951 Enero	1.490,3	2.009,3	172,3
Febrero	1.252,9	1.830,0	158,5
Marzo	1.344,5	1.871,3	155,6
Abril	1.438,5	1.917,1	166,8
Mayo	1.422,4	2.168,0	174,8
Junio	1.443,2	2.023,6	159,8
Julio	1.490,8	2.010,0	153,9
Agosto	1.482,2	1.998,5	145,6
Septiembre	1.475,3	2.248,6	174,8
Octubre	1.536,5	2.112,1	142,6
Noviembre	1.611,9	2.260,2	157,2
Diciembre	1.601,0	2.338,4	162,3
1952 Enero	1.707,4	2.302,6	159,3

(1) Calculado a base de las imposiciones en la Caja de Seguro Obligatorio. (2) Calculado a base del promedio diario de jornales pagados por día hábil. (3) Índice que se obtiene dividiendo el índice de jornales diarios nominales por el índice general del costo de la vida del mes respectivo. Este índice no contempla las variaciones en el número de obreros ocupados.

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

El índice general del costo de la vida en Santiago inició el año 1952 con un leve au-

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Marzo 1928=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	Índice General
1941 Promedio	280,6	184,1	218,1	227,5	170,0	242,3
1942	366,7	224,2	252,3	350,4	182,0	304,3
1943	433,7	246,7	292,1	395,8	225,4	353,9
1944	465,9	262,8	306,8	505,4	276,4	395,4
1945	495,5	278,0	322,9	606,1	292,1	430,2
1946	576,3	300,2	334,6	757,3	324,3	498,6
1947	772,0	355,4	392,9	1.054,5	482,2	666,0
1948	809,2	413,3	585,4	1.207,8	592,5	785,9
1949	1.033,9	528,9	730,6	1.494,7	664,2	943,3
1950	1.208,8	563,1	831,2	1.758,9	746,6	1.074,8
1951	1.517,6	573,7	882,3	2.220,8	876,3	1.314,0
1951 Enero	1.330,0	570,5	799,3	1.922,7	843,6	1.166,4
Febrero	1.349,6	570,5	807,7	2.033,7	843,6	1.192,5
Marzo	1.354,0	570,5	836,0	2.069,2	844,9	1.202,4
Abril	1.359,6	570,5	839,0	2.093,2	849,3	1.209,0
Mayo	1.368,9	570,5	853,6	2.265,5	849,3	1.240,1
Junio	1.307,4	570,5	852,6	2.312,8	866,7	1.266,7
Julio	1.460,1	570,5	913,8	2.365,0	892,9	1.306,1
Agosto	1.598,7	570,5	918,2	2.389,1	892,8	1.372,3
Septiembre	1.776,4	570,5	940,5	2.410,8	892,8	1.457,2
Octubre	1.813,3	570,5	940,5	2.461,1	892,8	1.481,5
Noviembre	1.697,4	589,8	940,5	2.463,0	892,8	1.433,4
Diciembre	1.696,0	589,8	940,5	2.463,0	954,4	1.440,4
1952 Enero	1.699,8	589,8	940,5	2.473,0	967,2	1.445,3

mento en el mes de Enero, de 0,3%. En relación con igual mes del año anterior, se advierte un incremento de 23,9%.

El alza que experimentó el índice en Enero, obedeció principalmente a un aumento de 1,3% sufrido por el índice parcial de «gastos varios», con motivo del mayor precio del corte de pelo, y también al de 0,4% en el índice del vestuario, debido al incremento en el precio de los ternos nacionales e importados sobre medida. Además, subió en 0,2% el índice parcial de la alimentación. Los demás índices permanecieron estacionarios.

PRECIOS AL POR MAYOR

En el mes de Enero el índice general de los precios al por mayor, con base 1947=100, experimentó una nueva baja, de 0,4%. Sin embargo, con respecto a igual mes del año pasado arroja un incremento de 24,2%.

La baja en referencia se produjo como consecuencia de una disminución de 1,2% en el índice de precios de los productos importados. Cabe hacer notar que ésta es la primera vez que este índice acusa una baja para los productos importados. Entre ellos, el índice parcial de materias primas y combustibles sufrió la baja más intensa, que fué de 1,9%.

con motivo del menor precio del azúcar; le siguió el índice de los productos alimenticios y estimulantes, con una disminución de 1,2%, a consecuencia de una baja en el precio del café. Por otro lado, el índice de precios de los productos nacionales acusó un leve aumento de 0,1% en el mes que se comenta. Con respecto al movimiento de los precios de estos productos, el índice parcial de los productos industriales subió en 5,8%, y el de los productos mineros en 4,4%. Contrariamente, el índice parcial de los productos agropecuarios señaló en Enero un descenso, de 3,0%.

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1947=100)

(Elaborado por el Banco Central de Chile y calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	PROD. NACIONALES				PROD. IMPORTADOS	INDICE GENERAL
	Agropecuarias	Mineros	Industriales	Total	Total	
1948 Promedio.....	118,1	121,3	118,0	118,2	107,6	114,8
1949 *.....	134,5	137,6	135,7	134,3	124,1	130,9
1950 *.....	153,6	177,9	149,9	153,3	154,3	151,6
1951 *.....	196,1	220,3	194,1	193,8	211,8	200,8
1951 Enero.....	178,6	194,2	171,4	175,7	178,2	176,5
Febrero.....	179,6	196,7	174,6	178,1	180,0	178,7
Marzo.....	181,6	208,4	176,5	180,8	203,1	188,0
Abril.....	186,7	218,9	183,6	187,4	208,6	194,3
Mayo.....	186,1	219,5	184,1	187,4	211,8	195,3
Junio.....	189,0	227,9	180,9	187,1	215,3	196,5
Julio.....	193,1	227,2	187,0	192,2	218,9	200,8
Agosto.....	196,6	227,3	193,1	196,9	226,2	206,4
Septiembre.....	215,4	228,2	197,6	206,5	231,0	214,4
Octubre.....	228,8	231,7	200,7	213,6	231,5	219,4
Noviembre.....	214,7	231,7	204,5	210,3	240,1	220,2
Diciembre.....	203,0	235,6	202,7	209,8	241,3	220,0
1952 Enero.....	196,9	246,0	214,5	210,1	238,3	219,2

agricultura. Los demás descensos fueron de menor importancia.

El monto de las IMPORTACIONES señaló también en Enero un fuerte descenso de carácter estacional. De 265,5 millones en Diciembre último, bajó a 148,1 millones, es decir, en 117,4 millones de pesos oro. El valor importado en Enero de 1951 es, no obstante, inferior en 48,4 millones al del mes que se comenta.

La disminución en el valor importado se produjo con motivo de una baja general en las distintas secciones, entre las cuales pueden destacarse, por su importancia, la de industrias alimenticias, que bajó en 35,6 millones de pesos oro, la sección de productos de la agricultura, que descendió en 28,8 millones, y la sección de industrias químicas, que se redujo en 14,0 millones de pesos oro. La sección de maquinarias, útiles y herramientas bajó en 9,4 millones de pesos oro, y en 6,5 millones disminuyó la sección de materiales y útiles para el transporte.

Aun cuando el valor de las importaciones sufrió el considerable descenso antes anotado, éste fué inferior al que se registró en el valor de las exportaciones. Por consiguiente, a fines de Enero el monto importado ha sido superior al monto exportado, lo que hace que la BALANZA COMERCIAL aparezca a fines del mes que se comenta desfavorable en 45,2 millones de pesos oro. A fines de igual mes del año pasado era favorable en 25,0 millones de pesos oro.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en millones de pesos oro de 64 y en millones de dólares a razón de 4,8546 pesos oro por US\$ 1)

(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDO ACUMULADO BALAN. COMER.	
	\$ 6 d.	US\$	\$ 6 d.	US\$	\$ 6 d.	US\$
1941.....	767,9	158,2	824,8	108,1	243,1	30,1
1942.....	862,8	177,7	621,6	128,0	241,2	49,7
1943.....	867,2	178,6	616,3	131,1	230,9	47,6
1944.....	944,0	194,5	698,7	143,9	245,3	50,5
1945.....	902,9	204,5	737,2	136,0	235,7	48,6
1946.....	1.040,3	216,1	953,4	196,4	93,9	19,8
1947.....	1.351,8	278,5	1.287,6	265,4	64,2	13,2
* 1948.....	1.596,1	328,8	1.306,3	269,1	289,8	59,7
* 1949.....	1.437,4	296,1	1.474,9	303,8	-37,5	-7,7
* 1950.....	1.374,7	283,2	1.200,4	247,3	174,3	35,9
* 1951.....	1.802,6	371,3	1.593,4	329,2	209,2	43,1
* 1951 Enero.....	124,7	25,7	99,7	20,3	25,0	5,2
Feb.....	97,2	20,0	141,4	29,1	-19,2	-4,0
Mar.....	102,3	21,1	107,9	22,2	-24,9	-5,1
Abr.....	174,9	36,0	100,6	20,7	49,4	10,2
May.....	196,6	40,5	100,0	20,6	146,0	30,0
Jun.....	88,6	18,3	117,6	24,2	117,1	24,1
Jul.....	157,5	32,4	130,0	27,0	14,5	3,1
Agosto.....	148,5	30,6	130,1	26,5	15,4	3,2
Sept.....	101,0	20,8	113,7	23,4	140,2	28,9
Oct.....	151,9	31,3	140,0	28,8	152,1	31,3
Nov.....	170,3	35,0	136,9	28,5	165,2	34,1
Dic.....	289,4	59,6	265,5	54,5	209,2	43,1
* 1952 Enero.....	102,9	21,2	148,1	30,5	-45,2	-9,3

* Cifras provisionales.

B. COMERCIO EXTERIOR

El valor de las EXPORTACIONES alcanzó en Enero a sólo 102,9 millones de pesos oro, suma inferior en 186,5 millones a la registrada en Diciembre. Igualmente, con respecto al monto exportado en Enero del año pasado, señala una disminución de 21,8 millones de pesos oro.

La referida baja en el valor de las exportaciones, que es de carácter estacional, fué ocasionada por los descensos que experimentaron todas las secciones de exportaciones, con la sola excepción de la sección de productos de la ganadería que registró un aumento de 0,9 millones de pesos oro. Entre las secciones que sufrieron bajas en el mes que se comenta, se destacan las de los productos de la minería y la de las industrias metalúrgicas, que bajaron en 137,6 y 36,8 millones de pesos oro, respectivamente. También bajaron, en 6,4 millones de pesos oro, las exportaciones de la sección de productos naturales, y en 3,0 millones las de la sección de productos de la

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

El cálculo definitivo de la Dirección General de Agricultura sobre la cosecha de cereales en 1952, señala un considerable aumento de esta producción en relación con 1951, particularmente en lo que se refiere a avena y cebada. Dicho aumento corresponde exclusivamente al mejor rendimiento de estos productos, ya que la superficie sembrada de trigo, avena y cebada, en conjunto, ha permanecido casi sin variación en los dos últimos años agrícolas, con 971.786 hectáreas. Conviene señalar que las siembras de trigo se redujeron en alrededor de 30 mil hectáreas, mientras que las de cebada y avena se incrementaron aproximadamente en la misma superficie.

La cosecha de trigo del presente año, de acuerdo con dicho cálculo, alcanza a 9.879.366 quintales métricos, siendo superior en aproximadamente 1,5% a la de 1951, a pesar de una reducción de 3,8% de la superficie sembrada. Esta última fué de 791.945 hectáreas, con un rendimiento medio de 12,5 quintales métricos cada una.

La producción de cebada señala un nivel extraordinariamente alto en el año que se comenta, con 1.252.732 quintales métricos, acusando un intenso aumento de 425.640 quintales, 51,5%, en relación con la cosecha de 1951. En el año anterior la producción de cebada había subido en 3,3%. La cosecha del presente año se logró con una superficie sembrada de 61.325 hectáreas que, en promedio, produjeron 20,4 quintales métricos de cebada por hectárea.

También acusa un considerable aumento la cosecha de avena. En efecto, durante el presente año alcanzó a 1.096.205 quintales, lo que equivale a un rendimiento medio de poco más de nueve quintales por cada una de las 118.516 hectáreas dedicadas a este cultivo. Dicha cosecha de avena, comparada con la del año agrícola precedente, señala un aumento de 275.715 quintales, es decir de 33,6%.

CHACARERIA

La extensión sembrada de productos de la chacarería, en base al primer cálculo de la mencionada Dirección General de Agricultura, experimentó una reducción de 5,1% en el año agrícola 1951-52, al bajar de 223.466 hectáreas en 1950 a 212.137 en 1951, esto es, en 11.329 hectáreas.

Las cifras siguientes muestran las fluctuaciones en la superficie sembrada en estos últimos dos años para cada uno de los productos de la chacarería.

	1950	1951	% Variación
	(Hectáreas)		
Papas.....	53.158	45.272	- 14,8
Frijoles.....	67.313	73.973	+ 9,8
Maíz.....	55.482	46.773	- 15,6
Arvejas.....	22.438	20.062	- 10,5
Lentejas.....	18.061	19.331	+ 7,0
Garbanzos.....	7.014	6.726	- 4,0
Sumas.....	223.466	212.137	- 5,1

Las reducciones de mayor consideración corresponden a las siembras de maíz y de papas. Con respecto a las primeras, ellas se produjeron principalmente en las provincias de Atacama y Coquimbo, en el norte; y en Maule, Linares y Nuble, en la zona central. El descenso en la superficie sembrada de papas se llevó a efecto particularmente en Cañón, Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé, provincias que, en conjunto, habitualmente representan la mitad del total de las siembras de este producto.

B. VINOS

La resistencia observada por parte de los productores de vinos a cerrar negocios a precio fijo, disminuyó un poco en Febrero, mes en que pudo advertirse un mercado más firme y con transacciones más numerosas.

PRECIOS DE VINOS

(Peso por litro de 12 grados, base zona productora)

(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1951	1952	
	Febrero	Enero	Febrero
Loncomilla			
Burdeos.....	5,75	9,25	9,50
Semillón.....	5,75	8,75	9,00
Blanco país.....	5,125	8,50	8,875
Tinto país.....	5,125	8,50	8,875
Talca			
Burdeos.....	6,00	9,00	9,58
Semillón.....	5,81	8,625	9,25
Lontué-Curicó			
Burdeos.....	5,75	8,25	9,08
Semillón.....	5,58	8,00	8,92
Colchagua-O'Higgins			
Burdeos.....	5,89	8,50	8,50
Semillón.....	5,71	8,25	8,50
Santiago (Llanos del Maipo)			
Burdeos.....	6,02	9,125	9,375
Semillón.....	5,85	9,00	9,25

C. GANADERIA

A continuación se insertan dos cuadros con el precio del ganado en Santiago por kilo vivo y el movimiento de remates en las ferias de animales del país.

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO
(Pesos por kilo vivo)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes 700 kg	Novillos 300 kg	Vacas 450 kg
1950 Diciembre.....	15,85	16,95	14,40
1951 Enero.....	14,52	16,26	13,96
Febrero.....	14,43	16,51	14,13
Marzo.....	14,85	16,92	14,30
Abril.....	14,61	16,36	14,60
Mayo.....	14,95	16,92	14,74
Junio.....	15,35	17,03	15,40
Julio.....	17,65	18,99	16,90
Agosto.....	20,30	21,19	18,74
Septiembre.....	20,55	21,93	18,73
Octubre.....	19,88	21,60	18,06
Noviembre.....	19,61	21,98	18,63
Diciembre.....	20,15	22,02	18,09

Como consecuencia de las precarias condiciones de la producción de la ganadería vacuna en relación con las necesidades de abastecimiento normal, el Ministerio de Economía y Comercio decretó la rebaja de la cuota de matanza de ganado vacuno en los mataderos del país.

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

Durante el mes de Febrero no hubo modificaciones en las tasas de interés que el Banco Central aplica en sus operaciones de crédito, manteniéndose en la forma que indica el siguiente cuadro. Las fechas entre paréntesis corresponden al día en que ha empezado a regir cada tasa.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (18 Marzo 1951).....	8 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero Art. 35, Ley 6.237 (23 Mayo 1951).....	8 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero Art. 35, Ley 6.237 (23 Mayo 1951).....	8 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824 (13 Julio 1938).....	5 %
Redescuentos a bancos accionistas (12 Junio 1935).....	4 %
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial (12 Diciembre 1942).....	4 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (23 Agosto 1939).....	3 %
Descuento de letras en moneda extranjera que presenten los bancos accionistas, que cuenten con reservas en dicha moneda, cubriendo eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares (29 Agosto 1951).....	3 %

TASAS RELACIONADAS CON LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros. Art. 35, Ley 6.811 (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros. Art. 36, Ley 6.811 (12 Junio 1935).....	5 %
Operaciones garantizadas con Vales de Prenda. Ley 5.069 (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Decreto Ley 182 y Ley 2.869 (5 Febrero 1951).....	4 1/2 %
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas. Ley 4.531 (26 Junio 1940).....	4 1/2 %
Préstamos a las Cooperativas de Consumo. Ley 7.397 (16 Abril 1943).....	4 1/2 %
Descuentos y redescuentos a la Caja de Crédito Agrario. Leyes 8.143 y 9.872 (27 Febrero 1951).....	4 1/2 %
Redescuentos a bancos accionistas de documentos para fomento agrícola. Ley 10.013 (24 Octubre 1951).....	2 1/2 %

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia. Ley 8.787 (22 Septiembre 1948).....	7 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta. Art. 1.º y 2.º, Ley 6.237 (12 Julio 1944).....	4 %

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejas	Porcinos
1941.....	126.611	203.203	170.932	614.753	164.355
1942.....	124.233	183.206	174.393	571.355	172.187
1943.....	98.018	164.416	174.042	592.354	150.199
1944.....	86.003	166.569	164.243	539.901	141.958
1945.....	60.451	161.402	163.486	568.524	136.411
1946.....	111.802	182.066	151.993	536.420	138.370
1947.....	118.462	175.097	170.405	520.251	139.210
1948.....	115.694	154.573	182.017	545.031	150.925
1949.....	137.585	169.428	210.091	533.192	152.314
1950.....	127.175	164.028	200.781	563.017	181.937
1950 Diciembre.....	9.820	13.089	17.239	59.908	8.824
1951 Enero.....	10.624	16.003	19.661	52.191	7.601
Febrero.....	7.901	11.993	18.106	41.668	6.663
Marzo.....	10.440	13.270	21.427	48.339	11.703
Abril.....	10.360	14.442	25.449	45.551	18.495
Mayo.....	12.153	14.836	24.740	41.116	24.839
Junio.....	8.976	12.316	18.656	25.837	22.213
Julio.....	11.686	13.636	19.198	18.956	23.235
Agosto.....	14.434	16.884	17.185	16.221	23.452
Septiembre.....	10.038	13.083	12.042	9.048	43.466
Octubre.....	10.130	18.003	16.546	52.687	12.392
Noviembre.....	8.967	20.278	17.446	55.810	8.847
Diciembre.....	10.836	17.725	17.877	60.617	8.398

Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola. Leyes 3.185 y 6.824 (12 Julio 1944).....	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular. Ley 3.398 (25 Julio 1934).....	3 %
Préstamos al Fisco. Leyes 5.296, 6.337 y 6.334 (12 Julio 1944).....	1 %
Préstamos a la Caja Autónoma de Amortización. Art. 26, Ley 7.144 (5 Enero 1942).....	1 1/2 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ley 7.140 (24 Diciembre 1941).....	1 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores. Leyes 6.982 y 6.824 (12 Julio 1944).....	1 %

TASAS DETERMINADAS POR LEYES ESPECIALES:

Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola. Leyes 6.421 y 9.260 (2 Noviembre 1939).....	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero. Ley 7.092 (4 Octubre 1941).....	2 1/2 %
Redescuentos de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros y Bancos Comerciales. Leyes 6.334 y 6.640 (12 Julio 1944).....	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. Leyes 5.185 y 6.824 (5 Julio 1935).....	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República. Art. 15, Ley 7.200 (22 Abril 1943).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario. Art. 35, Ley 7.123 (31 Octubre 1941).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario. Leyes 8.143 y 9.872 (11 Agosto 1951).....	1 %
Créditos al Fisco giro del Banco Internacional. Decretos de Hacienda 309 y 10.735 (9 Enero 1952).....	1 %
Pagarés de Tesorería. Art. 9.º, Ley 8.918 (31 Octubre 1947).....	3 1/2 %

VALOR DE LAS ACCIONES

La cotización de las acciones del Banco Central en la Bolsa de Comercio de Santiago continuó en Febrero la tendencia ascendente iniciada a principios del mes precedente. En efecto, de \$ 2.850 a fines de Enero, subió a \$ 2.900 a fines del mes que se comenta.

PRINCIPALES OPERACIONES DE EMISION

Las COLOCACIONES en moneda corriente del BANCO Central experimentaron una nueva expansión en Febrero, de 215 millones de pesos, con lo que alcanzaron un total de 8.903 millones.

El incremento de mayor consideración se registró en los créditos a instituciones banca-

rias, rubro que subió en 21 millones de pesos, como consecuencia de un alza de 281 millones de los redescuentos a los bancos comerciales y una reducción de 50 millones de los créditos otorgados a la Caja Nacional de Ahorros. Los préstamos al público y a instituciones de fomento se incrementaron en 69 y 79 millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los créditos que se incluyen en la columna «Varias» del cuadro, bajaron en 164 millones. Esta última cifra incluye principalmente reducciones de 100 millones en los préstamos del Banco al Instituto de Economía Agrícola, y de 75 millones en los créditos a los Ferrocarriles del Estado.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Colocaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Bancos y C. N. Ahorros (1)	Público (2)	Fisco (3)	Instita. Fomento (4)	Varias (5)	TOTAL
1948 Feb. 24	1.183	380	802	358	200	2.923
1949 » 28	1.506	633	765	300	389	3.683
1950 » 28	2.434	1.032	683	483	403	5.035
1951 Feb. 28	2.349	1.811	1.073	584	472	6.289
Mar. 31	2.270	1.876	1.473	656	477	6.752
Abr. 30	1.607	1.978	1.973	1.125	500	7.181
May. 31	1.220	2.139	1.905	1.357	528	7.149
Jun. 30	1.040	2.300	2.318	1.714	542	7.914
Jul. 31	1.755	2.242	1.436	1.754	487	7.674
Agt. 31	1.958	1.963	1.368	1.980	482	7.751
Sep. 30	2.847	1.672	1.278	2.156	411	8.851
Oct. 31	1.965	1.533	1.668	2.167	330	7.853
Nov. 30	2.425	1.732	1.418	2.310	382	8.267
Dic. 31	2.330	2.180	664	2.502	358	8.234
1952 Ene. 31	2.264	2.356	1.164	2.415	489	8.688
Feb. 29	2.495	2.425	1.164	2.494	325	8.903

(1) Redescuentos a bancos y créditos a la Caja Nacional de Ahorros según leyes 6.811 y 6.640. (2) Letras y pagarés con el público y descuentos a cooperativas agrícolas. (3) Letras Ferrocarriles del Estado; Préstamos Caja de Crédito Popular; Créditos al Instituto de Economía Agrícola, a Reparticiones Gubernativas, a la Industria Salitrea, a Cooperativas de Consumo, y a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El total de las INVERSIONES del Banco Central experimentó en Febrero una nueva y pequeña reducción, de 17 millones de pesos,

BANCO CENTRAL DE CHILE
Inversiones
(En millones de pesos)

FECHAS	Bonos fiscales (1)	Bonos fiscales (2)	Pagarés fiscales (3)	Debitures y pagarés (4)	Bonos fiscales (5)	Pagarés fiscales (6)	TOTAL
1948 Feb. 24	382	—	360	50	362	25	1.179
1949 » 28	369	—	162	356	358	78	1.323
1950 » 28	363	—	239	351	354	103	1.410
1951 Feb. 28	355	500	239	576	349	259	2.278
Mar. 31	355	500	239	576	346	259	2.275
Abr. 30	355	500	239	576	346	259	2.275
May. 31	354	492	239	574	346	255	2.265
Jun. 30	354	492	239	574	346	251	2.261
Jul. 31	354	492	239	574	346	143	2.152
Ago. 31	352	492	239	574	346	251	2.229
Sep. 30	352	492	239	574	344	251	2.225
Oct. 31	352	492	239	574	344	1.047	3.050
Nov. 30	351	495	239	571	344	1.043	3.043
Dic. 31	351	495	239	566	344	1.040	3.035
1952 Ene. 31	350	495	239	576	344	1.040	2.994
Feb. 29	349	495	239	571	344	1.039	2.977

(1) Ley 7.747, Art. 40, letra C. (2) Ley 9.540. (3) Hasta el 8-VI-1948, comprende Pagarses regidos por la Ley 8.133 (Empresa Nacional de Transportes Colectivos) y Pagarses adquiridos según Ley 7.747 (Caja de Acero del Pacífico). (4) Debitures de los FF. CC. del E. Desde el 13-VI-1948 al 9-VI-1950 inclusive de la Cia. de Acero del Pacífico (Ley 7.747). Desde el 9-VI-1950 inclusive de la Cia. de Acero del Pacífico (Decreto de la ENDESA N.º 3.691 de 6-IV-1950). Desde el 31-XII-1950 inclusive Pagarses de la ENDESA. (5) Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario). (6) Ley 8.918 (Recursos Extraordinarios). Desde Octubre de 1951 incluye Pagarses de Tesorería. Ley N.º 9.980.

la que corresponde casi exclusivamente a amortizaciones de compromisos de la Compañía de Acero del Pacífico, por 10 millones, y de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., por 5,5 millones de pesos. Esta última obligación fué totalmente cancelada.

A fines del mes que se comenta el total de las inversiones del Banco quedó en 2.977 millones de pesos.

El saldo neto de las emisiones por concepto de OPERACIONES DE ORO Y CAMBIOS acusó en Febrero una disminución de 127 millones, bajando a 1.436 millones de pesos.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Emisiones por operaciones de oro y cambios
(En millones de pesos)

FECHAS	Compras de oro y Cambios (1)	Fondos de Conversión y Aporte Fdo. Monet. (2)	Suma A	Saldo m/cte. cambios con Compromisos Fdo. Monet. B	TOTAL LIQUIDO A-B (3)
1948 Feb. 24	252	1.265	1.517	258	1.259
1949 » 28	309	1.281	1.590	273	1.317
1950 » 28	382	1.300	1.682	273	1.409
1951 Feb. 28	496	1.315	1.811	273	1.538
Mar. 31	535	1.315	1.850	273	1.577
Abr. 30	708	1.315	2.023	273	1.750
May. 31	826	1.315	2.141	273	1.868
Jun. 30	584	1.315	1.899	166	1.733
Jul. 31	548	1.315	1.863	166	1.697
Ago. 31	508	1.315	1.823	166	1.653
Sep. 30	418	1.315	1.733	166	1.567
Oct. 31	398	1.315	1.713	166	1.547
Nov. 30	236	1.315	1.551	166	1.385
Dic. 31	277	1.340	1.617	166	1.451
1952 Ene. 31	389	1.340	1.729	166	1.563
Feb. 29	262	1.340	1.602	166	1.436

(1) Decreto-Ley 646. Leyes 5.107, 7.144, 7.200, 8.390 y 8.406. Desde el estado de 6 de Septiembre de 1949 se incluye la moneda chilena correspondiente a operaciones liquidadas en Dólares-Brasil. (2) El Fondo de Conversión estuvo contabilizado hasta el 11 de Noviembre de 1947 a base de US\$ 4.854 por dólar. Posteriormente fué revaluado a \$ 31 por dólar. El aporte en oro al Fondo Monetario era de US\$ 8.887.442,35. A fines de Junio de 1948 fué modificado a US\$ 8.818.013,93 (= 273.358.439,81). (3) La diferencia de 833 millones de pesos entre estas cifras y las de la columna 5 del cuadro «Circulante Emitido por el Banco Central» corresponde al producto de la revaluación de la Antigua Reserva de Oro, a favor del Fisco, que en aquel cuadro se computa en la columna 2.

OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL

Las obligaciones en moneda corriente del Banco Central señalaron en Febrero una pequeña reducción de 47 millones, con lo que quedaron en 11.058 millones a fines de dicho mes.

La referida reducción se registró solo en los depósitos mantenidos en el Banco, muy es-

BANCO CENTRAL DE CHILE
Obligaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Bancos y C. Ahorros	Fisco y Rep. Gubern.	Caja Amortiz.	Varios (1)	BILLETES EN CIRCULACIÓN	TOTAL (2)
1948 Feb. 24	829	59	13	144	4.011	5.056
1949 » 28	989	34	25	96	4.851	5.975
1950 » 28	1.322	40	5	260	5.692	7.319
1951 Feb. 28	1.336	84	40	256	6.885	8.601
Mar. 31	1.581	96	44	204	7.059	8.976
Abr. 30	1.762	165	31	207	7.313	9.535
May. 31	1.753	139	11	200	7.359	9.462
Jun. 30	1.901	421	91	241	7.468	10.063
Jul. 31	1.543	557	43	174	7.359	9.702
Ago. 31	1.784	450	50	173	7.372	9.827
Sep. 30	1.715	34	38	172	8.333	10.207
Oct. 31	1.879	161	29	156	8.098	10.321
Nov. 30	2.076	211	56	187	7.980	10.519
Dic. 31	1.625	118	43	168	8.837	10.791
1952 Ene. 31	2.332	44	94	161	8.474	11.105
Feb. 29	2.115	44	39	156	8.684	11.058

(1) Público, Tratados de Compensación y Otros Compromisos. (2) No incluye moneda divisoria.

pecialmente de los pertenecientes a los bancos comerciales. Los «Billetes en Circulación» acusaron un aumento de 210 millones de pesos, elevándose a 8.684 millones.

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

La estadística del circulante emitido por el Banco Central mostró en Febrero una leve disminución de 46 millones de pesos, que redujo su saldo a 11.187 millones.

Las emisiones por concepto de operaciones de cambio se redujeron en 127 millones de pesos, y en 101 millones por concepto de operaciones con entidades oficiales. El aumento de diversas partidas incluidas en la columna «Otros rubros» del cuadro respectivo, produjo también una contracción de la emisión, por 117 millones de pesos.

Las operaciones con instituciones bancarias y con el público contrarrestaron en buena parte los descensos anteriores, ya que acusaron expansiones de 231 y 69 millones de pesos, respectivamente.

B. BANCOS COMERCIALES SITUACION DE ENCAJE

A fines de Enero el ENCAJE LEGAL MINIMO de los bancos comerciales subió a 2.855

millones de pesos, esto es, en 241 millones. Por su parte, el ENCAJE EFECTIVO se elevó a 3.324 millones, o sea, en 771 millones de

BANCOS COMERCIALES

Encaje

(En millones de pesos)

FECHAS		Billetes y monedas (1)	Depos. en Banco Central (2)	Docu. computables como encaje (3)	Total (4)	ENCAJE LEGAL MINIMO	EXCEDENTE
1948 Ene.	31	375	750	290	1.415	1.290	125
1949 Feb.	31	430	1.041	295	1.766	1.692	74
1950 Ene.	31	464	1.386	291	2.141	2.013	128
1951 Ene.	31	598	1.391	337	2.326	2.118	208
Feb.	28	573	1.371	337	2.181	2.093	88
Mar.	31	477	1.520	336	2.333	2.171	162
Abr.	30	570	1.675	336	2.581	2.416	165
May.	31	695	1.610	328	2.633	2.371	262
Jun.	30	528	1.493	332	2.353	2.355	-2
Jul.	31	705	1.437	334	2.476	2.346	130
Ago.	31	669	1.672	335	2.676	2.406	270
Sep.	30	620	1.560	333	2.513	2.410	103
Oct.	31	702	1.778	333	2.813	2.640	173
Nov.	30	658	1.968	332	2.958	2.608	350
Dic.	31	661	1.560	332	2.553	2.614	-61
1952 Ene.	31	724	2.268	332	3.324	2.855	469

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Son documentos computables como encaje en virtud de las leyes 5.185 y 6.640. Los primeros son documentos de crédito visados por el Banco Central y descuidados sin responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mínimo legal. Los segundos son préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. La autorización para conceder nuevos préstamos de esta clase caducó en Abril de 1945.

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

(En millones de pesos)

FECHAS	OPERACIONES QUE GENERAN LA EMISION							TOTAL DE LA EMISION (6-7)	COMPOSICION			DISTRIBUCION	
	Con instituciones bancarias	Con el Fisco	Con entidades oficiales	Con el público y otros	Operaciones de cambio	SUMA (1 a 5)	Otros rubros		Billetes en circulación	Monedas de vellón	Depósitos	En bancos Com. y C. Nac. Ahorros	En poder del público (8-11)
	1	2	3	4	5	6	7		8	9	10	11	12
1948 Febrero	1.207	2.379	962	386	426	5.360	- 217	5.143	4.056	84	1.003	1.126	4.017
	23.4	46.3	18.7	7.8	8.3	104.3	- 4.3	78.9	78.9	1.6	19.5	21.9	78.1
1949 Febrero	1.584	2.326	1.288	641	484	6.323	- 232	6.091	4.851	96	1.144	1.547	4.344
	26.0	38.2	21.1	10.5	8.0	103.8	- 3.8	79.6	79.6	1.6	18.8	23.4	79.6
1950 Febrero	2.538	2.232	1.477	1.032	576	7.855	- 430	7.425	5.692	106	1.627	2.034	5.391
	34.2	30.1	19.9	13.9	7.7	105.8	- 5.8	76.7	76.7	1.4	21.9	27.4	72.8
1951 Febrero	2.608	3.110	1.871	1.811	705	9.105	- 1.388	8.717	6.885	116	1.716	2.223	6.944
	29.9	35.7	21.4	20.8	8.1	115.9	- 15.9	79.0	79.0	1.3	19.7	25.5	74.5
Marzo	2.530	3.507	1.947	1.876	744	10.604	- 1.511	9.093	7.059	117	1.917	2.340	6.753
	27.8	38.6	21.4	20.6	8.2	116.6	- 16.6	77.6	77.6	1.2	21.1	25.7	74.3
Abril	1.866	4.007	2.440	1.978	917	11.208	- 1.555	9.653	7.373	118	2.162	2.567	7.086
	19.3	41.5	25.3	20.5	9.5	116.1	- 16.1	76.4	76.4	1.2	22.4	26.8	73.4
Mayo	1.475	3.936	2.607	2.139	1.035	11.282	- 1.701	9.581	7.359	119	2.103	2.822	6.759
	15.4	41.1	28.1	22.3	10.8	117.7	- 17.7	76.8	76.8	1.2	22.0	26.5	70.5
Junio	1.292	4.349	3.067	2.300	909	11.908	- 1.706	10.202	7.468	120	2.614	2.763	7.439
	12.7	42.6	30.1	22.5	8.8	116.7	- 16.7	73.2	73.2	1.2	25.6	27.1	72.9
Julio	1.898	3.466	3.053	2.242	864	11.532	- 1.700	9.833	7.359	121	2.343	2.567	7.256
	19.3	35.3	31.1	22.8	8.8	117.3	- 17.3	74.3	74.3	1.2	22.1	26.1	73.8
Agosto	2.209	3.307	3.774	1.963	824	11.067	- 1.733	9.944	7.372	121	2.451	2.574	7.190
	22.2	34.2	32.9	19.7	8.3	117.3	- 17.3	74.3	74.3	1.2	24.7	27.7	72.3
Septiembre	3.099	3.304	3.380	1.671	734	12.188	- 1.768	10.420	8.333	123	1.964	2.776	7.644
	29.8	31.7	32.4	16.0	7.1	117.0	- 17.0	80.0	80.0	1.2	18.3	26.8	73.4
Octubre	2.216	4.490	3.507	1.523	714	12.450	- 2.003	10.447	8.098	124	2.225	2.962	7.485
	21.2	40.0	33.6	14.6	6.8	119.2	- 19.2	77.5	77.5	1.2	21.3	28.4	71.8
Noviembre	2.672	4.237	3.502	1.732	552	12.695	- 2.051	10.644	7.980	126	2.529	3.128	7.516
	25.2	39.8	32.9	16.3	5.2	119.3	- 19.3	75.0	75.0	1.2	21.8	29.4	70.6
Diciembre	2.773	3.483	3.666	2.180	618	12.720	- 1.802	10.918	8.277	127	1.954	2.608	8.310
	25.4	31.9	33.6	20.0	5.6	116.3	- 16.3	80.9	80.9	1.2	17.9	23.9	70.1
1952 Enero	2.507	3.982	3.670	2.356	730	13.245	- 2.012	11.233	8.474	128	2.631	3.460	7.773
	22.3	34.4	32.7	21.0	6.5	117.9	- 17.9	75.9	75.9	1.2	23.4	30.08	69.2
Febrero	2.738	3.981	3.569	2.425	603	13.316	- 2.129	11.187	8.684	129	2.374	3.130	8.057
	24.5	35.6	31.9	21.0	5.4	119.0	- 19.0	77.6	77.6	1.2	21.2	28.0	73.0

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total de la emisión» (Col. 8). En el Boletín Mensual N.º 250, de Diciembre de 1948, se publicaron datos desde el año 1928.

Col. 1.—Redescontos a bancos comerciales y créditos a la Caja Nacional de Ahorros conforme a las leyes 6.811 y 6.640. Además, inversiones del Banco Central en «Pagarés de Tesorería» (Ley 8.918) comprados a instituciones bancarias. Col. 2.—Créditos e inversiones correspondientes a obligaciones fiscales, más el producto de la revaluación de la Antigua Reserva de Oro (Nov. de 1947; \$ 833 millones). Col. 3.—Créditos e inversiones correspondientes a compromisos de instituciones de fomento, Caja de Crédito Público, Instituto de Economía Agraria, municipalidades, FF. del Estado, Corporación de Fomento y Compañía de Acero del Pacífico. Col. 4.—Emisión liquidada por operaciones al público; créditos a la industria del salitre y a las cooperativas de consumo. Col. 5.—Emisión liquidada por operaciones de cambio, menos el producto de la revaluación de la Antigua Reserva por \$ 833 millones a favor del Fisco que se computa en la columna 2 del cuadro. Col. 7.—Capital y Reservas, Utilidades, Canjes, Operaciones Pendientes. Circulante bloqueado conforme Convenio Eximbank, etc.

pesos. De esta manera, el déficit de encaje que tenían dichos bancos a fines de Diciembre, se transformó en un EXCEDENTE de encaje por 469 millones.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales subieron nuevamente en Enero, en 339 millones de pesos, alcanzando un total de 15.997 millones. Dicho aumento se registró casi íntegramente en los créditos al público que, con 15.357 millones de pesos a fines del mes que se comenta, señalaron un incremento de 322 millones.

BANCOS COMERCIALES
Colocaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubern. (1)	Otras Entidad. Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1948 Ene. 31	7.790	360	13	23	1	8.187
1949 " 31	10.105	239	27	27	1	10.399
1950 " 31	11.762	279	97	70	—	12.208
1951 Ene. 31	12.493	242	179	158	—	13.074
Feb. 28	12.663	241	129	145	—	13.178
Mar. 31	12.913	240	82	162	—	13.399
Abr. 30	12.997	239	73	163	—	13.472
May. 31	13.212	236	66	188	3	13.705
Jun. 30	13.628	235	61	182	2	14.108
Jul. 31	13.802	235	61	185	—	14.283
Ago. 31	13.878	234	120	178	—	14.410
Sep. 30	14.290	233	181	175	—	14.879
Oct. 31	14.259	233	69	167	—	14.728
Nov. 30	14.747	230	52	308	—	15.337
Dic. 31	15.035	229	53	341	—	15.658
1952 Ene. 31	15.357	228	57	335	—	15.997

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Créditos a la Caja Nacional de Ahorros y créditos al exterior. A corresponsales u oficinas del mismo banco. (4) Eliminadas las colocaciones entre los propios bancos. No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios».

Durante el mismo mes, los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en dichos bancos se elevaron a 16.114 millones de pesos, acusando un nuevo aumento, de 733 millones. Los depósitos en cuentas del público subie-

BANCOS COMERCIALES
Depósitos en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubern. (1)	Otras Entidad. Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1948 Ene. 31	5.393	173	136	744	508	7.054
1949 " 31	5.801	1.029	278	923	1.075	9.106
1950 " 31	6.920	1.588	273	1.199	1.228	11.258
1951 Ene. 31	8.521	601	384	1.298	1.149	11.947
Feb. 28	8.472	585	528	1.332	948	11.865
Mar. 31	8.825	586	524	1.613	888	12.436
Abr. 30	9.571	689	824	1.613	1.219	13.916
May. 31	9.641	633	566	1.846	1.144	13.830
Jun. 30	9.954	701	598	1.925	1.076	14.254
Jul. 31	9.522	730	670	1.900	1.074	13.722
Ago. 31	9.683	715	564	1.967	1.282	14.211
Sep. 30	9.750	842	509	1.637	877	13.635
Oct. 31	10.170	822	478	1.969	1.330	14.779
Nov. 31	10.183	886	363	1.989	1.139	14.960
Dic. 31	10.862	1.053	666	1.847	953	15.381
1952 Ene. 31	11.233	1.014	619	2.067	1.131	16.114

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y otras. (3) Principalmente depósitos de la Caja Nacional de Ahorros. (4) Excluidos los depósitos entre los propios bancos. No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

ron en 371 millones de pesos y los depósitos de «Otras entidades oficiales» y aquellos que se incluyen en la columna «Diversas» del cuadro se incrementaron en 220 y 178 millones, respectivamente. Estos últimos corresponden principalmente a depósitos que la Caja Nacional de Ahorros mantiene en los bancos. Pequeñas reducciones de 19 y 17 millones de pesos experimentaron los depósitos del Fisco y de Reparticiones Gubernativas.

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

El total de las INVERSIONES de los bancos comerciales subió a 1.644 millones de pesos, esto es, en 44 millones. Este aumento se registró en el rubro de «Bienes raíces, muebles y útiles».

El conjunto del CAPITAL Y RESERVAS de dichos bancos señaló en Febrero un nuevo incremento de 63 millones de pesos, elevándose a 3.202 millones.

El saldo de los REDESCUENTOS obtenidos por los bancos comerciales en el Banco Central se redujo en este mismo mes a 1.679 millones de pesos, siendo inferior en 222 millones al total con que aparecían en el mes anterior.

BANCOS COMERCIALES
Inversiones y otras cuentas
(En millones de pesos)

FECHAS	INVERSIONES				Total	CAPITAL Y RESERVAS	REDESCUENTOS
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces muebles, útiles				
1948 Ene. 31	22	234	358		615	1.710	970
1949 " 31	22	250	957		1.229	2.464	1.676
1950 " 31	18	329	1.142		1.489	2.730	1.675
1951 Ene. 31	17	336	1.203		1.556	2.916	1.909
Feb. 28	16	337	1.207		1.560	2.917	2.030
Mar. 31	16	338	1.208		1.562	2.914	1.862
Abr. 30	16	337	1.216		1.569	2.947	1.833
May. 31	35	336	1.306		1.577	2.992	1.004
Jun. 30	35	336	1.217		1.588	3.014	923
Jul. 31	35	336	1.227		1.598	3.082	1.688
Ago. 31	30	336	1.232		1.598	3.087	1.472
Sep. 30	26	333	1.237		1.598	3.088	2.226
Oct. 31	26	342	1.246		1.614	3.090	1.483
Nov. 30	24	342	1.249		1.615	3.092	1.936
Dic. 31	13	341	1.246		1.600	3.139	1.901
1952 Ene. 31	6	345	1.293		1.644	3.202	1.679

CUENTAS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS

Las colocaciones en monedas extranjeras de los bancos comerciales sufrieron en Enero un descenso de 59 millones de pesos; contrariamente, los depósitos en esta clase de monedas experimentaron un incremento de 72 millones; los saldos de estas cuentas a fines de este mes quedaron en 303 y 345 millones de pesos, respectivamente.

El saldo de las disponibilidades en el exterior de los bancos comerciales se mantuvo aproximadamente estacionario, con 485 millones de pesos.

Las cifras citadas más arriba han sido convertidas a moneda corriente a razón de 31 pesos por dólar de los Estados Unidos.

BANCOS COMERCIALES
Cuentas en oro y monedas extranjeras (1)
(En millones de pesos)

FECHAS	Fon- dos dispo- nibles	Colo- cacio- nes	Depó- sitos	Inver- siones	Reser- vas	EN EL EXTERIOR	
						Dispo- nible	Adeu- dado
(2)	(3)	(3)					
1948 Ene. 31	11	183	180	1	76	120	97
1949 " 31	28	122	302	1	64	575	42
1950 " 31	21	84	351	1	64	753	11
1951 Ene. 31	20	346	318	18	132	810	110
Feb. 28	22	250	237	18	132	808	122
Mar. 31	40	267	185	18	132	710	109
Abr. 30	36	205	121	18	132	810	75
May. 31	31	205	166	18	132	810	70
Jun. 30	29	450	507	19	144	915	70
Jul. 31	36	297	230	19	177	788	75
Ago. 31	35	497	212	19	144	561	95
Sep. 30	25	323	229	19	144	442	135
Oct. 31	25	330	315	19	144	516	88
Nov. 30	32	412	195	19	144	432	108
Dic. 31	28	362	273	19	144	583	99
1952 Ene. 31	23	303	345	19	144	556	71

(1) Todas las cifras de este cuadro representan oro y monedas ex-
tranjeras convertidos a pesos chilenos a razón de \$ 31 por dólar ame-
ricano. (2) Oro y monedas extranjeras en caja. (3) Eliminadas las parti-
das correspondientes a Colocaciones y Depósitos entre bancos.

C. CAJA NACIONAL DE AHORROS

SITUACION DE ENCAJE

De la misma manera que en los bancos co-
merciales, la situación de caja de la Caja Na-
cional de Ahorros mejoró considerablemente
entre fines de Diciembre y Enero últimos. En
este mes el ENCAJE LEGAL MINIMO subió a
1.684 millones de pesos, o sea, en 41 millones,
pero simultáneamente el ENCAJE EFECTIVO
aumentó en 382 millones de pesos, elevándose
a 1.766 millones, con lo cual el déficit de caja
al 31 de Diciembre se transformó en un EX-
CEDENTE de encaje de 82 millones de pesos a
fines de Enero.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Encaje
(En millones de pesos)

FECHAS	ENCAJE EFECTIVO				ENCA- JE LEGAL MIN.	EXCE- DENTE
	Bille- tes y Moned- as	Depos. en Banco Central	Depos. en Bancos Comercia- les	Docu- mentos computa- bles como encaje	Total	
(1)	(2)	(3)	(3)			
1948 Ene. 31	193	29	794	142	1.148	917
1949 " 31	257	26	1.166	123	1.572	353
1950 " 31	309	36	1.409	6	1.760	1.371
1951 Ene. 31	335	18	1.249	6	1.608	1.433
Feb. 28	319	34	983	6	1.397	1.387
Mar. 31	274	39	918	6	1.302	1.443
Abr. 30	280	25	1.256	5	1.566	1.496
May. 31	401	39	1.230	70	1.740	1.499
Jun. 30	382	305	1.174	11	1.872	1.603
Jul. 31	372	33	1.062	10	1.417	1.577
Ago. 31	321	78	1.347	11	1.757	1.546
Sep. 30	498	74	969	10	1.551	1.552
Oct. 31	392	61	1.458	10	1.921	1.646
Nov. 30	431	56	1.475	25	1.987	1.663
Dic. 31	345	23	991	25	1.384	1.643
1952 Ene. 31	430	37	1.274	25	1.766	1.684

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Se inclu-
yen depósitos en algunas instituciones de fomento. (3) Préstamos a Caja
de Auxilios (Ley 5.827 y otras), Pagares fiscales (Ley 6.640) y Pagares
descontables de Tesorería (Ley 4.897).

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES de la Caja Nacional
de Ahorros experimentaron un descenso de

96 millones de pesos en Enero, bajando a
6.891 millones a fines de dicho mes.

Esta disminución se produjo en los créditos
al público, los que bajaron a 6.195 millones de
pesos, es decir, en 104 millones. Se advirtieron
también algunos aumentos en este mes, pero
de poca consideración.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Colocaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubern.	Otras Entida- des Ofic.	Diversas	TOTAL
			(1)	(2)	(3)	(4)
1948 Ene. 31	2.932	290	49	33	—	3.304
1949 " 31	3.824	282	43	39	—	4.178
1950 " 31	4.802	151	39	407	—	5.399
1951 Ene. 31	4.976	96	46	494	—	5.612
Feb. 28	5.036	96	47	496	—	5.675
Mar. 31	5.202	95	48	495	—	5.840
Abr. 30	5.361	95	48	495	—	5.999
May. 31	5.283	95	49	490	—	5.917
Jun. 30	5.399	93	44	506	—	6.042
Jul. 31	5.486	203	42	507	—	6.238
Ago. 31	5.653	94	46	510	—	6.303
Sep. 30	5.685	92	48	512	—	6.437
Oct. 31	5.792	92	49	524	—	6.337
Nov. 30	6.064	93	48	533	—	6.718
Dic. 31	6.299	91	47	550	—	6.987
1952 Ene. 31	6.195	92	47	557	—	6.891

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecas
y de Previsión, Caja de Auxilio, Caja de Crédito Popular y varias.
(3) Principalmente son créditos a bancos comerciales. (4) No se consi-
deran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales»
ni por «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

Los DEPOSITOS mantenidos en la Caja Na-
cional de Ahorros mostraron un incremento
de 94 millones de pesos, subiendo a un total
de 10.300 millones a fines de Enero.

La referida variación se produjo con moti-
vo de pequeños aumentos en casi todos los
rubros, a excepción del de «Otras entidades
oficiales» que bajó en 14 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Depósitos en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Reparta. Gubern.	Otras Entida- des Ofic.	Diversas	TOTAL
			(1)	(2)	(3)	(4)
1948 Ene. 31	3.428	781	284	717	88	5.368
1949 " 31	4.282	1.821	256	548	121	7.028
1950 " 31	5.104	2.131	328	570	166	8.319
1951 Ene. 31	5.995	1.457	408	659	237	8.766
Feb. 28	6.062	1.052	455	826	259	8.654
Mar. 31	6.139	1.179	391	850	298	8.847
Abr. 30	6.449	1.142	370	1.021	278	9.260
May. 31	6.292	1.220	391	1.097	295	9.295
Jun. 30	6.500	1.859	427	1.123	298	9.907
Jul. 31	6.512	1.452	475	1.066	293	9.738
Ago. 31	6.460	1.281	431	1.015	312	9.499
Sep. 30	6.678	1.172	449	833	338	9.470
Oct. 31	6.912	1.370	516	982	349	10.129
Nov. 30	6.999	1.561	499	1.014	312	10.395
Dic. 31	7.266	1.555	477	789	319	10.206
1952 Ene. 31	7.285	1.391	511	775	338	10.300

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecas
y de Previsión y otras. (3) Principalmente depósitos de bancos co-
merciales. (4) No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones
Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

A consecuencia, principalmente, de un cre-
cimiento de las inversiones en «Bienes raíces,
muebles y útiles», el total de INVERSIONES

de la Caja subió a 1.530 millones de pesos a fines de Enero, esto es, en 21 millones.

Las RESERVAS de esta institución aparecen

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Inversiones y otras cuentas
(En millones de pesos)

FECHAS	INVERSIONES				RESER- VAS	CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL (1)
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces, muebles, útiles	Total		
1948 Ene. 31	978	170	163	1.311	10	258
1949 " 31	824	186	226	1.236	49	324
1950 " 31	814	166	261	1.241	54	
1951 Ene. 31	792	185	339	1.316	61	435
Feb. 28	791	184	344	1.319	61	435
Mar. 31	789	184	347	1.320	61	413
Abr. 30	787	184	357	1,528	62	574
May. 31	786	188	361	1,335	62	207
Jun. 30	784	193	367	1,344	62	110
Jul. 31	782	199	391	1,372	63	60
Agos. 31	779	198	404	1,381	63	481
Sept. 30	778	198	412	1,388	63	679
Oct. 31	775	198	433	1,406	64	471
Nov. 30	778	195	434	1,427	64	483
Dic. 31	775	196	538	1,509	64	620
1952 Ene. 31	773	199	538	1,530	65	558

(1) Leyes Nos. 6.334, 6.640 y 6.811.

TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE
(En millones de pesos)

FECHAS	GENERACION DEL DINERO GIRAL										TOTAL genera- do por movi- miento de cuentas banca- rias (9+4-8)	Generado por depósitos en di- nero efectivo		TOTAL DEL DINERO GIRAL (9+10 +11)	BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULA- CIÓN	TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE (12+13)	
	Generado por movimiento de cuentas en Bcos. Com. y C. Nac. Ahorros																
	Operaciones del Activo				Operaciones del Pasivo							En Bcos comer- ciales y C. Nac. Ahorros	En Ban- co Cen- tral				
	Coloca- ciones	Inver- siones	Canjes	Suma	Depósi- tos que no son en C. de ni vista	Capital y Re- servas	Otras cuentas	Suma									
	1	2	3	4	5	6	7	8		9	10	11	12	13	14		
1948 Enero	11.614	1.926	452	13.992	3.235	1.719	207	5.161	8.831	— 90	233	8.974	3.679	12.653			
1949 "	14.896	2.464	635	17.795	3.640	2.513	4	6.157	11.638	— 23	316	11.931	4.191	16.122			
1950 "	17.912	2.730	673	21.315	4.678	2.784	— 58	7.404	13.911	— 10	209	14.110	4.898	19.008			
1951 Enero	18.855	2.872	962	22.689	5.125	2.977	— 74	8.028	14.661	— 11	547	15.197	5.911	21.108			
Febrero	19.033	2.879	980	22.892	5.199	2.978	— 26	8.151	14.741	— 152	380	14.969	6.118	21.087			
Marzo	19.411	2.883	1.011	23.305	5.286	2.976	— 173	8.089	15.216	— 65	334	15.615	6.435	22.050			
Abril	19.640	2.897	1.403	23.940	5.290	3.009	— 306	7.993	15.947	961	399	17.307	6.653	23.960			
Mayo	19.792	2.911	1.247	23.950	5.360	3.054	372	8.786	15.164	1.611	350	17.125	6.386	23.511			
Junio	20.309	2.932	1.778	25.019	5.508	3.076	456	9.040	15.979	1.730	713	18.422	6.682	25.104			
Julio	20.679	2.970	1.414	25.063	5.676	3.145	52	8.823	16.240	819	800	17.859	6.414	24.273			
Agosto	20.868	2.980	1.313	25.161	5.611	3.150	218	8.979	16.182	802	— 667	17.651	6.517	24.168			
Septbre.	21.379	2.985	953	25.317	5.605	3.152	— 226	8.531	16.786	— 79	249	16.956	7.350	24.306			
Octubre.	21.350	3.020	1.507	25.877	5.801	3.154	65	9.020	16.857	1.007	347	17.125	7.138	25.349			
Novbre.	22.237	3.042	1.545	26.824	5.889	3.156	305	9.350	17.474	709	454	18.637	7.037	25.674			
Dicbre.	22.815	3.109	1.874	27.798	6.146	3.204	— 291	9.059	18.739	86	329	19.154	7.969	27.123			
1952 Enero	23.053	3.173	1.423	27.649	6.072	3.267	129	9.468	18.181	1.223	299	19.703	7.461	27.164			

Las cifras en cursiva son porcentajes del Total del dinero circulante. Ninguna de las partidas incluidas en este cuadro comprende valores en oro ni en monedas extranjeras. En el Boletín N.º 250 se publicaron datos desde el año 1928.

Col. 1.—Eliminadas las colocaciones entre bancos comerciales y entre éstos y la Caja Nacional de Ahorros. Tampoco se consideran aquí los «Deudores por Boletines de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Deudores por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios». Se computan en esta columna los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en instituciones de fomento. Col. 3.—Son cheques contra otras instituciones de fomento, Créditos simples o documentarios, tanto a la vista como a plazo, pero sólo en aquel monto que no tiene su origen en los créditos bancarios concedidos para extender dichos documentos. Además, se han agregado en este rubro todos los depósitos de ahorro, a la vista y condicionales. Col. 7.—Diferencia entre la caja en efectivo y el saldo de los redescuentos. Las variaciones de período a período representan flujo de dinero efectivo a la caja de las instituciones bancarias en el caso de una disminución de las cifras positivas o una disminución de las negativas en su valor absoluto, y un retiro de dinero efectivo que no pertenecen a los bancos comerciales ni a la Caja Nacional de Ahorros. Col. 13.—Billetes y moneda divisionaria emitidos por el Banco Central que no han quedado en las cajas de los bancos y Caja Nacional de Ahorros. Por lo tanto, esta columna indica las existencias de billetes y monedas en poder del Fisco, de las entidades oficiales, de las empresas comerciales industriales y, en general, en manos del público.

Por su parte, el DINERO GIRAL acusó una expansión de 549 millones de pesos, alcanzando a 19.703 millones. Este aumento se produjo exclusivamente debido al extraordinario aflujo de dinero efectivo, de 1.107 millones de pesos, a las cajas del sistema bancario. El dinero giral generado por el movimiento de cuentas bancarias se redujo en 558 millones en este mes.

El aumento de los depósitos en cuenta corriente y a la vista llevado a efecto en Enero fué solamente a las cuentas del público y de entidades oficiales, o sea, las del sector privado de la economía. El dinero giral en poder del Fisco experimentó una pequeña reducción.

DISTRIBUCION DEL DINERO GIRAL

(En millones de pesos)

FECHAS	Del Público y otros	De Entidades Oficiales	Suma	Del Fisco	Total del Dinero Giral
1948 Ene.....	6.371 71	1.614 18	7.985	989 11	8.974
1949 ".....	7.285 61	1.641 14	8.926	3.005 25	11.931
1950 ".....	8.676 62	1.718 12	10.394	3.716 26	14.110
1951 Ene.....	10.978 72	2.086 14	13.064	2.133 14	15.197
Feb.....	10.998 74	2.444 16	13.442	1.527 10	14.969
Mar.....	11.316 72	2.637 17	13.953	1.662 11	15.615
Abr.....	12.382 72	3.132 18	15.514	1.793 10	17.307
May.....	12.174 72	3.160 18	15.334	1.791 11	17.125
Jun.....	12.653 69	3.299 18	15.952	2.470 13	18.422
Jul.....	12.132 68	3.172 18	15.304	2.335 14	17.639
Ago.....	12.249 69	3.162 18	15.411	2.240 13	17.651
Sep.....	12.389 73	2.721 16	15.110	1.846 11	16.956
Oct.....	12.860 73	3.186 17	16.046	2.165 12	18.211
Nov.....	12.912 69	3.266 18	16.178	2.459 13	18.637
Dic.....	13.888 73	3.240 15	17.128	2.326 12	19.454
1952 Ene.....	14.215 72	3.219 16	17.434	2.269 12	19.703

Las cifras en cursiva son porcentajes del total.

E. OTRAS ESTADÍSTICAS DEL CRÉDITO

CARGOS BANCARIOS Y CANJES

En el mes de Enero el promedio diario de los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito subió en 60 millones de pesos en los bancos comerciales, elevándose a 1.717 millones. Contrariamente, en la Caja Nacional de

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPÓSITO

(En millones de pesos)

FECHAS	Bco. Central		Bcos. comerciales		C. Nac. de Ahorros	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1948 Ene.....	8.373	322	16.610	639	4.542	173
1949 ".....	8.391	332	21.482	859	8.867	323
1950 ".....	10.110	389	24.419	939	7.240	279
1951 Ene.....	15.078	580	31.801	1.223	8.767	337
Feb.....	14.300	596	28.321	1.180	8.109	318
Mar.....	16.553	662	32.668	1.207	9.264	371
Abr.....	19.528	781	35.520	1.421	9.045	362
May.....	18.544	806	37.096	1.613	10.284	447
Jun.....	19.248	770	34.512	1.381	9.132	363
Jul.....	21.053	810	40.150	1.544	13.019	501
Ago.....	18.225	801	36.193	1.392	10.289	396
Sep.....	18.154	698	34.998	1.346	9.953	383
Oct.....	24.986	961	41.622	1.601	12.587	484
Nov.....	19.783	791	40.722	1.629	12.801	512
Dic.....	23.106	963	39.773	1.657	13.454	501
1952 Ene.....	23.700	912	44.631	1.717	12.748	490

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

Ahorros este promedio se redujo en 71 millones de pesos, es decir, en 490 millones.

El promedio diario de los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación del país subió en 82 millones de pesos en Enero, alcanzando a 1.112 millones.

CANJES EN LAS CÁMARAS DE COMPENSACION

(En millones de pesos)

FECHAS	Stgo. y Valpo.		Otras plazas		Todo el país	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1948 Ene.....	10.717	412	1.470	57	12.187	469
1949 ".....	12.608	504	1.811	74	14.441	578
1950 ".....	14.267	549	2.352	90	16.619	639
1951 Ene.....	17.744	682	2.836	110	20.580	792
Feb.....	14.997	625	2.436	101	17.433	726
Mar.....	19.387	726	3.004	120	22.391	896
Abr.....	19.611	744	3.077	124	22.688	908
May.....	19.941	867	3.257	141	23.178	1.008
Jun.....	19.878	795	2.757	110	22.635	905
Jul.....	21.693	824	3.371	130	25.064	964
Ago.....	20.274	780	3.150	120	23.424	900
Sep.....	18.855	725	2.913	112	21.768	837
Oct.....	24.438	940	3.386	130	27.824	1.070
Nov.....	23.300	932	3.419	137	26.719	1.069
Dic.....	21.377	891	3.444	139	24.721	1.030
1952 Ene.....	24.859	956	4.052	156	28.911	1.112

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

DEPOSITOS DE AHORRO

El saldo de los depósitos de ahorro mantenidos en la Caja Nacional de Ahorros y en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, se mantuvo en Enero aproximadamente al mismo nivel del mes precedente, con 4.309,1 millones de pesos.

DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1948	1949	1950	1951	1952
Enero.....	2.576,1	2.942,4	3.267,4	3.750,7	4.309,1
Febrero.....	2.598,7	2.910,7	3.258,2	3.771,1	
Marzo.....	2.627,0	* 2.948,1	3.268,8	3.802,4	
Abril.....	2.644,9	2.978,3	3.279,8	3.841,6	
Mayo.....	2.679,1	3.043,9	3.300,1	3.892,3	
Junio.....	2.723,8	3.097,9	3.311,4	3.923,2	
Julio.....	2.757,5	3.152,5	3.359,8	3.988,1	
Agosto.....	2.786,2	3.197,6	3.420,0	3.987,7	
Septiembre.....	2.802,8	3.237,6	3.486,4	4.075,8	
Octubre.....	2.804,8	3.234,3	3.583,0	4.220,9	
Noviembre.....	2.861,9	3.269,8	3.617,5	4.209,5	
Diciembre.....	2.931,5	3.297,3	3.724,5	4.317,2	

* Desde Marzo de 1949 se consideran los depósitos de ahorro constituidos en la Caja Nacional de Ahorros y en la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado. Anteriormente se incluían también los constituidos en la Caja de Crédito Popular, pero de acuerdo con la Ley N° 9.322, esta institución cesó de percibir depósitos de ahorro y éstos fueron traspasados a la Caja Nacional de Ahorros.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Como puede observarse en el cuadro adjunto, las variaciones que acusan las colocaciones de las diferentes instituciones de fomento fueron de poca consideración en Enero. La más importante de éstas corresponde a una reducción de 19 millones de pesos en los préstamos de la Caja de Crédito Minero, que bajaron a 86 millones.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Colocaciones
(En millones de pesos)

FECHAS	Caja de Crédito Agrario	Caja de Colonización Agrícola	Instituto de Crédito Industrial	Caja de Crédito Minero	Instituto de Fomento, Tarapacá	Instituto de Fomento Antofagasta
1948 Ene.	899	262	269	103	11	6
1949 " " " " "	931	261	308	104	15	8
1950 " " " " "	1.150	278	471	83	17	10
1951 Ene.	1.498	308	472	77	16	9
Feb.	1.405	308	469	77	16	9
Mar.	1.382	309	476	74	19	9
Abr.	1.282	308	474	79	19	9
May.	1.293	306	479	79	20	10
Jun.	1.400	306	487	89	20	9
Jul.	1.660	305	499	88	20	9
Ago.	1.876	303	506	84	21	9
Sep.	1.970	305	519	96	22	10
Oct.	2.057	304	532	89	20	13
Nov.	2.202	307	543	99	20	11
Dic.	2.332	305	566	103	16	15
1952 Ene.	2.340	301	577	86	16	15

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El saldo de los bonos hipotecarios en circulación subió entre fines de Enero y de Febrero de 3.206 a 3.231 millones de pesos, es decir, en 25 millones.

BONOS HIPOTECARIOS

Valor nominal y cotización porcentual
(En millones de pesos)

FECHAS	Caja Crédito Hipotecario		Banco Hipotecario Chile		Ben. Hipotecario, Valpo.		TOTAL
	Emisión	(*)	Emisión	(*)	Emisión	(*)	
1948 Feb. 29	1.552	59%	817	60	314	60%	2.653
1949 " 28	1.572	53%	856	53	307	54	2.735
1950 " 28	1.551	56%	861	57	310	59%	2.720
1951 Feb. 28	1.623	57%	909	57	331	57%	2.863
Mar. 31	1.625	57%	899	57	330	57%	2.854
Abr. 30	1.626	57	912	55%	331	58%	2.869
May. 31	1.639	56%	925	55	333	59	2.897
Jun. 30	1.650	56%	938	56	337	57	2.925
Jul. 31	1.664	56	941	56%	336	57	2.914
Ago. 31	1.684	56	940	56	336	58	2.960
Sep. 30	1.697	56	938	56%	345	58	2.980
Oct. 31	1.731	56	959	56	347	58	3.036
Nov. 30	1.769	56	984	55%	372	56	3.123
Dic. 31	1.826	53	1.014	55	372	56	3.212
1952 Ene. 31	1.821	32%	1.014	52%	371	53%	3.206
Feb. 29	1.848	32%	1.013	52%	370	51%	3.231

(*) Cotizaciones de bonos del 6% en la Bolsa de Comercio de Santiago el último día hábil de cada mes.

F. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

El monto de las letras llevadas a protesto se redujo en Enero a 47,1 millones de pesos, es

decir, a casi la mitad del valor registrado en Diciembre último, que fué de 81,9 millones. En comparación con el total de letras protestadas en el mes de Enero de 1951, es inferior también, en 12,5 millones de pesos.

Contrariamente, el valor de los cheques protestados subió en Enero a 35,4 millones, acusando aumentos de 2,8 y 1,0 millones de pesos con respecto a Diciembre último y Enero del año pasado, respectivamente.

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

(Valores en miles de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

	LETRAS		CHEQUES	
	Número	Valor	Número	Valor
1941	38.195	69.873,3	—	—
1942	40.638	70.476,5	—	—
1943	41.720	85.619,6	—	—
1944	59.282	124.003,0	—	—
1945	88.334	270.031,8	—	—
1946	81.742	223.482,5	25.458	113.226,4
1947	93.039	339.154,2	35.624	173.822,8
1948	105.991	413.239,8	34.731	233.569,2
1949	121.839	350.846,6	35.312	268.041,1
1950	164.054	806.443,5	41.342	389.500,5
1951	160.564	854.356,6	37.700	395.740,4
1951 Enero	12.241	59.593,8	3.721	34.392,6
Feb.	14.055	70.848,3	3.321	30.617,2
Marzo	11.170	59.007,2	2.760	30.173,9
Abril	13.123	63.934,6	2.913	30.395,8
Mayo	12.235	62.521,0	3.076	34.822,6
Junio	16.973	102.562,1	3.250	34.159,0
Julio	13.504	74.393,8	2.799	27.821,3
Agosto	12.602	67.808,5	2.580	27.056,9
Sep.	16.204	76.680,5	3.069	40.894,7
Oct.	10.829	62.022,0	3.409	40.660,3
Nov.	13.747	73.055,3	3.177	32.161,8
Dic.	13.881	81.919,5	2.825	32.584,3
1952 Ene.	9.437	47.140,4	3.208	35.390,4

QUIEBRAS

QUIEBRAS

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

GIRO COMERCIAL	Enero Dic. 1949	Enero Dic. 1950	Enero Dic. 1951	Oct. 1950 *	Nv. 1951 *	Oct. 1951 *	Nv. 1951 *
Abarrotes y frutos del país	3	—	—	—	—	—	—
Agricultores	8	2	3	—	—	1	—
Boticas	—	—	—	—	—	—	—
Comerciantes y ambulantes	186	277	291	28	24	14	22
Industrias varias	1	4	2	—	—	1	2
Panaderías y carnicerías	—	—	—	—	—	—	—
Sastrerías y zapaterías	—	—	—	—	—	—	—
Tiendas y paqueterías	1	—	—	—	—	—	—
Giros varios	9	14	9	—	1	4	2
Total	208	297	305	28	25	19	25

* Cifras provisionales.

BOLSA DE VALORES

A. ACCIONES Y BONOS

Un fuerte aumento acusó en Enero el índice de cotizaciones de acciones. El alza del referido índice fué de 9,7%; en relación con Enero del año pasado, señala un incremento de 58,7%. Los aumentos de mayor intensidad

registrados en el mes que se comenta, correspondieron al grupo de acciones de compañías salitreras, que subió en 25,4%, y al de compañías mineras, que se incrementó en 20,7%. También subieron en 8,7% y 8,1%, respectivamente, los índices parciales de compañías marítimas y de empresas productoras de car-

INDICE DE COTIZACIONES DE ACCIONES (1937=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Agropecuarias	Bancarias	Carboníferas	Gas y Electricidad	Industriales	Marítimas	Mineras	Salitreras	Seguros	INDICE GENERAL
1942 Promedio	85,4	110,8	182,9	77,8	87,8	126,2	117,0	123,2	172,3	102,1
1943 »	99,7	136,5	196,9	83,9	85,6	144,9	98,4	102,9	182,1	108,4
1944 »	110,9	158,1	186,9	79,8	79,3	151,9	57,2	183,3	146,9	106,6
1945 »	118,9	169,0	197,9	84,3	81,3	140,3	43,3	258,0	134,3	110,7
1946 »	130,3	178,7	228,1	88,5	89,5	148,2	38,7	467,3	139,6	122,8
1947 »	136,4	145,8	260,3	78,5	92,3	165,5	47,3	765,9	124,1	137,9
1948 »	142,9	146,3	239,2	63,1	78,7	144,6	56,5	1.044,4	111,2	128,8
1949 »	140,7	166,1	191,7	57,6	72,5	125,9	47,4	985,2	111,6	124,0
1950 »	176,4	177,2	190,9	52,6	68,5	118,6	62,9	1.197,7	125,1	138,6
1951 »	271,8	192,0	205,7	41,8	63,6	135,6	141,5	2.856,0	151,8	202,6
1951 Enero	249,8	171,5	191,9	45,7	64,6	100,4	130,5	1.700,9	132,5	171,0
Febrero	262,6	170,5	195,6	45,3	64,8	99,0	140,9	1.816,9	140,4	177,6
Marzo	278,2	172,0	196,6	43,1	63,5	97,6	128,9	1.955,3	140,7	182,1
Abril	279,7	177,9	192,3	42,1	62,7	107,5	137,5	2.489,2	134,1	193,3
Mayo	289,8	181,4	191,9	39,2	62,3	123,2	138,8	2.984,9	142,1	205,2
Junio	267,3	187,6	191,4	39,9	62,2	123,0	121,6	3.168,2	143,8	201,8
Julio	256,8	182,4	194,8	42,5	63,9	134,2	114,0	3.206,2	149,7	199,1
Agosto	264,0	190,9	191,0	40,6	64,6	137,9	130,9	3.236,2	151,5	207,7
Septiembre	274,8	200,2	207,7	40,4	67,9	151,2	147,5	3.717,4	148,4	219,6
Octubre	278,8	210,3	222,6	40,4	71,3	166,1	158,6	4.036,0	158,6	233,7
Noviembre	282,1	218,3	247,1	40,5	69,8	190,3	161,3	3.908,9	162,8	235,2
Diciembre	276,4	235,3	246,1	41,4	68,9	197,2	184,8	4.370,1	160,8	247,3
1952 Enero	275,3	227,4	266,1	42,7	68,7	214,4	223,0	5.478,9	164,1	271,4

bón. El grupo de acciones de compañías de gas y electricidad subió en 3,1%, y en 2,1% se elevó el de las compañías de seguros. Las otras alzas y bajas que registró el mencionado índice en el mes de Marzo fueron de menor intensidad.

El monto de las acciones transadas experimentó un incremento de 325,3 millones de pesos en el mes de Marzo, elevándose a la cifra jamás alcanzada, de 956,2 millones de pesos. Con respecto a igual mes de 1951, en que las transacciones en acciones sumaron 491,4 millones de pesos, arroja un incremento de 464,8 millones.

El mencionado aumento en las transacciones entre Diciembre de 1951 y Enero de 1952 se debió, principalmente, a un alza de 192,6

millones de pesos en el monto transado en acciones salitreras, y de 115,5 millones en el monto transado en acciones mineras. Subieron también, en 20,6 millones de pesos, las operaciones en acciones de compañías industriales.

Las transacciones en bonos subieron en Enero a 129,5 millones de pesos, registrando un incremento de 60,9 millones con respecto al mes precedente. En relación con el mes de Enero del año pasado, arrojan un incremento de 40,5 millones de pesos. El alza observada en este mes se debió a los aumentos que experimentaron todos los grupos de bonos transados. En efecto, las transacciones en bonos del Estado y de las Municipalidades subieron en 24,7 millones; en 21,8 millones se elevaron las transacciones en bonos de particulares y en 14,4 millones las de instituciones hipotecarias.

MONTO DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales
1941	2.781,1	145,1	76,8	5,3
1942	1.856,8	219,3	141,8	3,8
1943	2.365,2	309,2	162,1	5,3
1944	1.453,8	351,0	412,5	4,6
1945	1.203,4	375,0	477,1	3,0
1946	2.278,8	344,9	635,9	6,2
1947	3.107,2	309,7	431,9	7,2
1948	2.195,4	258,7	354,3	39,2
1949	2.272,8	316,9	497,4	137,0
1950	2.520,6	250,3	705,5	6,7
1951	6.506,7	282,8	860,4	70,6
1951 Enero	491,4	30,1	54,7	4,2
Febrero	343,4	21,1	37,8	3,0
Marzo	407,3	26,3	40,6	5,3
Abril	512,9	24,2	72,7	6,2
Mayo	528,0	22,6	94,6	6,0
Junio	413,3	17,6	75,1	3,2
Julio	394,2	29,2	90,7	6,7
Agosto	639,9	26,3	121,3	10,8
Septiembre	798,0	12,5	35,7	5,2
Octubre	815,1	28,4	88,2	8,5
Noviembre	531,2	23,1	77,6	4,7
Diciembre	630,9	16,5	45,3	6,9
1952 Enero	956,2	30,9	70,0	28,7

B. CAMBIO

A continuación se inserta un cuadro en el que aparecen los diferentes tipos de cambio del dólar, conjuntamente con la cotización de esta moneda en el mercado libre.

El precio medio del dólar en el mercado libre experimentó un aumento de \$ 3,99, al subir de \$ 95,01 en Enero a \$ 99,00 en Febrero. El incremento es aún superior si se compara con el precio medio del dólar en Enero de 1951, mes en que había bajado a \$ 70,11.

Se publica también un cuadro con el monto de los dólares transados en la Bolsa de Comercio de Santiago, durante los meses de Enero y Febrero y los últimos once meses del año pasado, conjuntamente con el valor pagado por esas monedas y su respectiva cotización mensual. Esta última que se obtiene dividiendo el valor pagado en moneda corriente por el número de dólares transados, representa el precio medio ponderado del dólar transacción para cada uno de los meses considerados.

TIPOS DE CAMBIO DEL DOLAR

(Promedios mensuales en pesos; tipo comprador)

(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	Espe- cial	Dispo- nibilidad de pro- prios	Cambio Bancario	Cambio comer- cial espe- cial	Cambio provisio- rio	Cotiza- ción en el mercado libre
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
1941.....	19,37	30,90	—	—	—	31,54
1942.....	19,37	31,00	—	—	—	31,63
1943.....	19,37	31,00	—	—	—	32,16
1944.....	19,37	31,00	—	—	—	31,53
1945.....	19,37	31,00	—	—	—	32,05
1946.....	19,37	31,00	—	—	—	34,42
1947.....	19,37	31,00	—	—	—	47,15
1948.....	19,37	31,00	43,00	—	—	59,82
1949.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	77,74
1950.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	89,88
1951.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	88,48
1951 Febrero.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	69,73
Marzo.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	73,14
Abril.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	81,56
Mayo.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	83,83
Junio.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	87,70
Julio.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	91,85
Agosto.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	93,14
Sept.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	93,98
Oct.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	93,50
Nov.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	93,11
Dic.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	94,06
1952 Enero.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	95,01
Febrero.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	99,00

(1) Hasta el 30-VII-42, cambio oficial; posteriormente, cambio especial fijado por el Presidente de la República. (2) Establecido por Dto. de Hda. 2.822 de 31-VII-42. A partir de XII-46 es el cambio aprobado por el Fondo Monetario Internacional. (3) Cambio correspondiente al Grupo 11 de los Presupuestos de Divisa de los años 1948 y 1949, y que posteriormente se aplicó a las importaciones señaladas en los Dtos. de Hda. 6.501 y 6.619. (4) Cambio autorizado por Dtos. de Hda. 6.500 y 6.902 de 9 y 18-VIII-50. (5) Cambio autorizado por Dto. de Hda. 850, de 17-1-50.—NOTA: Si bien el cambio de \$ 25 por dólar, denominado «de exportación» que comenzó a regir desde 1942, no ha sido derogado expresamente, no ha tenido aplicación desde 1950 y, por consiguiente, no se incluye en el cuadro.

La cotización de algunas monedas extranjeras en Nueva York, de acuerdo con los datos

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

(Cotizaciones cable en centavos americanos por unidad de moneda extranjera)

Datos del Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Argentina (1) (Peso)		Bélgica (franco)	Brasil (cruzeiro)	Canadá (dólar)		Francia (franco)		Gran Bretaña (libra)		Holand. (florin)	México (peso)	Norueg. (corona)	Suecia (corona)	Suiza (franco)
	Básico	Preferen- cial		Cambio Bancario	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre					
1941.....	29,773	—	—	—	6,0575	5,0214	90,909	87,345	—	403,50	403,18	—	20,538	—	23,829
1942.....	29,773	—	—	—	6,0584	5,0705	90,909	88,379	—	403,50	403,50	—	20,569	—	23,829
1943.....	29,773	—	—	—	6,0586	5,1427	90,909	89,978	—	403,50	403,50	—	20,577	—	23,829
1944.....	29,773	—	—	—	6,0594	5,1280	90,909	89,853	—	403,50	403,50	—	20,581	—	23,829
1945.....	29,773	—	2,2860	—	6,0602	5,1469	90,909	90,485	1,9711	403,50	403,02	37,933	20,581	—	23,829
1946.....	29,773	—	2,2829	—	6,0602	5,1802	95,108	93,288	0,8409	403,28	37,813	20,581	20,176	25,859	23,829
1947.....	29,773	—	2,2817	—	5,4403	100,000	91,999	0,8407	0,4020	403,28	37,813	20,581	20,176	25,859	23,829
1948.....	29,773	—	2,2816	—	5,4406	100,000	91,999	0,8407	0,3240	403,28	37,813	20,581	20,176	25,859	23,829
1949.....	29,773	—	2,2809	2,1407	5,4406	97,491	92,881	0,4071	0,3017	403,13	37,668	18,860	20,159	27,824	23,829
1950.....	26,571	13,333	8,289	1,9908	5,4406	90,909	91,474	—	0,2858	280,07	26,252	11,561	14,015	25,480	23,829
1951.....	20,000	13,333	7,067	1,9859	5,4406	—	94,930	—	0,2856	279,96	26,264	11,561	14,015	19,327	23,829
1951															
Enero.....	20,000	13,333	7,102	1,9945	5,4406	—	93,002	—	0,2856	279,97	26,239	11,567	14,015	19,327	23,829
Febrero.....	20,000	13,333	7,138	1,9883	5,4406	—	95,271	—	0,2856	280,07	26,241	11,562	14,015	19,327	23,829
Marzo.....	20,000	13,333	7,124	1,9843	5,4406	—	95,420	—	0,2856	280,07	26,260	11,561	14,015	19,327	23,829
Abril.....	20,000	13,333	7,143	1,9830	5,4406	—	94,353	—	0,2856	280,07	26,241	11,561	14,015	19,327	23,829
Mayo.....	20,000	13,333	7,096	1,9833	5,4406	—	93,998	—	0,2856	280,06	26,243	11,561	14,015	19,327	23,829
Junio.....	20,000	13,333	7,077	1,9845	5,4406	—	94,252	—	0,2856	280,07	26,279	11,561	14,015	19,327	23,829
Julio.....	20,000	13,333	7,139	1,9864	5,4406	—	94,700	—	0,2856	280,02	26,286	11,561	14,015	19,327	23,829
Agosto.....	20,000	13,333	7,103	1,9890	5,4406	—	94,700	—	0,2856	280,02	26,280	11,561	14,015	19,327	23,829
Septiembre.....	20,000	13,333	6,952	1,9866	5,4406	—	95,112	—	0,2856	279,88	26,278	11,561	14,015	19,327	23,829
Octubre.....	20,000	13,333	6,974	1,9838	5,4406	—	95,820	—	0,2856	280,05	26,270	11,569	14,015	19,327	23,829
Noviembre.....	20,000	13,333	6,937	1,9838	5,4406	—	97,410	—	0,2856	279,94	26,267	11,563	14,015	19,327	23,829
Diciembre.....	20,000	13,333	6,986	1,9838	5,4406	—	—	—	0,2856	279,94	26,287	11,567	14,015	19,327	23,829
1952															
Enero.....	20,000	13,333	6,970	1,9838	5,4406	—	99,490	—	0,2856	278,15	26,320	11,562	14,015	19,327	23,829

(1) El 29 de Agosto de 1950, el Ministerio de Hacienda de la República Argentina anunció un sistema de cambios simplificado. Un tipo designado «Preferencial», substituyó los tipos «Preferencial A» y «Preferencial B», y se abandonó el tipo «Especial». (2) A contar del 30 de Septiembre, se derogó la cotización del tipo «Especial». (3) Basado en las cotizaciones que comenzaron el 11 de Octubre de 1950.

PRECIO TRANSACCION DEL DOLAR LIBRE

(Según transacciones de la Bolsa de Comercio de Santiago)

Fechas	Dólares transados	Valor pagado en moneda corriente	Precio medio del dólar	Precio Máximo	Precio Mínimo
1951.....	7,312.372	629.065.416	85,65	97,00	69,00
1951					
Febrero.....	367.154	25.650.851	69,86	70,50	69,00
Marzo.....	708.542	53.352.484	73,88	78,50	69,95
Abril.....	1.526.449	122.952.174	80,54	85,00	72,25
Mayo.....	630.025	53.398.795	84,75	88,75	81,50
Junio.....	765.114	67.151.151	87,76	91,75	85,00
Julio.....	1.106.912	102.989.155	93,04	97,00	90,00
Agosto.....	657.490	61.269.067	93,18	95,00	91,50
Septiembre.....	607.763	57.358.434	94,37	96,00	93,00
Octubre.....	620.564	58.032.474	95,51	95,30	92,00
Noviembre.....	148.105	13.832.527	93,39	94,60	92,50
Diciembre.....	79.575	7.420.877	93,25	94,00	92,50
1952					
Enero.....	25.043	2.330.529	93,06	94,40	92,00
Febrero.....	56.146	5.452.311	97,10	101,00	94,00

obtenidos del Federal Reserve Bulletin, pueden consultarse en el cuadro adjunto.

El precio medio de la moneda de cien pesos oro de «transacción interna», con un contenido de 18,3057 gramos de fino, experimentó un pequeño aumento durante Febrero en las transacciones realizadas en la Bolsa de Comercio de Santiago. En efecto, al elevarse su precio a \$ 2.683,44, acusa un aumento de \$ 28,73 en relación con el mes precedente, y de \$ 531,80 con respecto a igual mes del año pasado. En el mes que se comenta no se transó oro de «exportación».

PRECIO DEL ORO

(Según transacciones de la Bolsa de Comercio de Santiago)

FECHAS	Monedas chilenas de oro transadas (1) (miles)	Valor pagado en moneda corriente (miles de pesos)	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro en pesos m/cte. (2)		Precio medio por gramo en pesos m/cte.	
			Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»	Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»
1946...	6.869,8	58.062,8	845,19	—	46,17	—
1947...	37.193,6	385.918,6	1.037,59	—	56,68	—
1948...	30.361,2	562.870,0	1.853,91	—	101,28	—
1949...	31.496,5	890.715,0	—	2.827,99	—	154,49
1950...	28.166,2	845.063,3	2.481,73	3.127,72	135,57	170,86
1951...	9.100,3	231.324,0	2.282,91	3.030,30	128,29	168,09
1951						
Enero...	2.282,3	62.801,9	2.179,35	2.990,13	119,05	163,34
Febrero...	351,6	7.988,9	2.151,64	2.950,00	117,53	161,13
Marzo...	672,4	15.830,4	2.107,73	3.003,60	115,14	164,08
Abril...	1.853,2	41.319,6	2.147,80	3.015,56	117,32	164,73
Mayo...	1.276,6	36.407,9	2.147,27	3.093,20	117,33	168,97
Junio...	478,6	11.150,1	2.163,78	3.141,25	123,67	171,60
Julio...	577,3	14.052,3	2.395,71	3.100,00	130,87	169,35
Agosto...	396,4	10.955,8	2.485,57	3.106,04	135,78	168,68
Septiembre...	287,6	7.678,5	2.649,27	3.150,00	144,72	172,08
Octubre...	378,7	10.108,7	2.612,94	3.148,40	142,74	171,97
Noviembre...	238,4	6.133,2	2.536,27	3.168,01	138,55	173,06
Diciembre...	307,2	7.695,7	2.505,10	—	136,85	—
1952						
Enero...	352,3	9.633,1	2.654,71	3.188,95	145,02	174,20
Febrero...	269,4	7.229,2	2.683,44	—	146,59	—

(1) 100 pesos oro = 18.3057 gramos de fino. (2) Desde Diciembre de 1948, fecha de la Ley N.º 2.710, se anota la cotización del oro en la columna «oro de exportación». A partir de Abril de 1950, como consecuencia del Decreto N.º 386 del Ministerio de Economía y Comercio, se cotiza tanto el oro de «exportación» como el de «transacción interna».

DECLARACION DEL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

El Consejo Nacional de Comercio Exterior, en sesión del 2 de Abril, acordó restringir la autorización concedida a los Bancos Comerciales para operar en cambios internacionales, prohibiéndoles transar en monedas extranjeras destinadas a viajes. El Consejo estima indispensable que todas las disponibilidades en esas monedas deben destinarse exclusivamente al pago de cobranzas y a remesas del comercio exterior invisible. Sin embargo, y de acuerdo con los tratados existentes con la República Argentina, los bancos podrán continuar vendiendo monedas de ese país a sus clientes sin limitación alguna.

Simultáneamente, el Consejo acordó permitir a las Casas de Cambio, Agencias de Viajes, hoteles de turismo y otros negocios similares, que compren y vendan divisas extranjeras, siempre que se trate exclusivamente de pago de pasajes y gastos de viaje.

DECRETOS N.º 366, 367 Y 412 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO SOBRE APLICACION DE TIPOS DE CAMBIO

A continuación se indican los tipos de cambio a que se efectuarán los egresos del Comercio Exterior Invisible, de los rubros que se señalan, de acuerdo con lo estipulado por Decreto N.º 366 del Ministerio de Economía y Comercio, de 20 de Febrero de 1952, publicado en el «Diario Oficial» de 24 de Marzo de 1952.

Tipo de cambio de \$ 31.— por dólar.

- I. A. 4. Obligaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos por saldo del valor de comunicaciones internacionales.
5. a) Agencias noticiosas internacionales.
- b) Comunicaciones cablegráficas y radiotelegráficas.
- c) Saldo del movimiento internacional de comunicaciones telefónicas.
- d) Transporte de correspondencia y encomiendas.
- B. Servicio de Comercio.
- g) Servicio de máquinas Hollerith de la Empresa Nacional de Transporte.
- C. e) Seguros sobre importaciones de la Corporación de Fomento, según convenio con el Banco Internacional.
- II. C. Pagos cuotas a Organismos Internacionales.
- D. Devolución impuestos percibidos en exceso por la Tesorería General de la República.
- E. Servicio Diplomático y Consular Chileno en el Exterior. Incluido US\$ 30.000 para gastos de Comisiones Económicas y Comerciales en el Exterior, que determine el Ministerio de Economía y Comercio por Decreto Supremo.
- Saldo de sueldos Servicio Exterior, 1951.
- F. Reembolso al Fondo Monetario Internacional, a cuenta de su anticipo de dólares 9.000.000 (cuota 1951 y 1952).
- III. C. Remesas para becarios chilenos en el exterior (lista de la Universidad de Chile).
- D. 1. Mantenimiento de la Oficina de la Corporación de Fomento de la Producción en Nueva York.
2. Mantenimiento de la Oficina de los FF. CC. del Estado en N. York.
3. I. A. Amortización de vales, anticipos y créditos de la deuda pública externa.
- B. Amortización de los créditos de la Corporación de Fomento de la Producción.
- C. Amortización de los créditos de los FF. CC. del Estado.
- D. Amortización de la deuda externa a largo plazo, Leyes N.º 5.580 y 8.962.
- E. Amortización de los créditos del Eximbank y a proveedores diversos de la Cia. Acero del Pacífico.
- Esta partida y la de la II, Servicio de Capitales, letra K, se

liquidarán a \$ 31.— por una suma igual al valor de las exportaciones de productos siderúrgicos de CAP. a Argentina, en 1951.

El resto se liquidará a \$ 60.— Amortización del crédito del Eximbank a la Dirección General de Obras Públicas.

I. Amortización crédito de US\$ 23.917.000, concedido por el Eximbank, 1949.

II. A. Intereses de vales, anticipos y créditos de la deuda pública externa.

B. Intereses de las deudas en moneda extranjera de la Corporación de Fomento de la Producción.

C. Intereses de las deudas en moneda extranjera de los FF. CC. del Estado.

F. Intereses, dividendos, amortizaciones e impuestos de empresas que determine el Ministerio de Economía.

(A las correspondientes solicitudes de giro deberá acompañarse Certificado de la Dirección General de Impuestos Internos).

H. Amortización e intereses créditos concedidos por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

I. 3 1/2% de intereses créditos de US\$ 23.917.000, concedidos por el Eximbank.

J. Intereses de la deuda externa a largo plazo, Leyes N.ºs 5.580 y 8.962.

K. Intereses de los créditos de Eximbank y proveedores diversos de EE. UU. a la Cía. de Acero del Pacífico e incluido el Romeral.

L. Intereses del crédito del Eximbank a la Dirección General de Obras Públicas.

M. Intereses del crédito del Banco Internacional para la Dirección General de Obras Públicas, por equipo de regadío para el valle del río Elqui.

N. Pago intereses de la Cía. de Acero del Pacífico a la Caja de Amortización por servicios de debentures.

Adquisiciones de las Fuerzas Armadas con fondos de la Ley N.º 7.144.

Tipo de cambio de \$ 50.— por dólar.

III. D. 3. Mantenimiento de la Oficina de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, en Hamburgo.

Tipo de cambio de \$ 60.— por dólar.

I. A. 1. Fletes (distintos de los autorizados dentro del valor de las solicitudes de exportación aprobadas CIF).

Las solicitudes de giro en este ítem se otorgarán al mismo tipo de cambio a que se hubiere exportado la respectiva mercadería.

1. a) Pago por arriendo de nave por la Cía. de Acero del Pacífico.

C. a) Seguros directos (las solicitudes de giro en este ítem por seguros de mercaderías se otorgarán al mismo tipo de cambio a que se hubiere exportado la respectiva mercadería).

Seguros de cascos de naves, y otros se otorgarán a tipo de mercado libre.

b) Reaseguros.

d) Seguros sobre importaciones de la Cía. de Acero del Pacífico. Remesas por recaudación consular.

II. B.

3.º I. F. Amortización del crédito del Eximbank a la Fábrica Victoria de Puente Alto.

H. Amortización de los créditos de la Corporación de Fomento a diversos proveedores de los EE. UU. para maquinaria agrícola.

II. D. Intereses de crédito del Eximbank a la Fábrica Victoria de Puente Alto.

G. Otros intereses, dividendos, amortizaciones, honorarios e impuestos (a las correspondientes solicitudes de giro deberá acompañarse Certificado de la Dirección General de Impuestos Internos).

LL. Intereses de los créditos de la Corporación de Fomento a proveedores diversos de los EE. UU. por maquinaria agrícola.

O. Intereses de créditos del Eximbank para la Fábrica Nacional de Carburo.

El presente decreto se aplicará a las operaciones que se realicen con cargo a los rubros antes indicados, a contar desde el 1.º de Enero del año en curso.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—PABLO LARRAÍN T.

El Decreto N.º 367 del mismo Ministerio, de fecha 20 de Febrero de 1952, publicado en el «Diario Oficial» de fecha 25 de Marzo, estipula lo siguiente:

Las importaciones de mercaderías permitidas que para el desarrollo de su fines específicos realicen los siguientes Servicios de Estado e instituciones de interés público, con cargo a las respectivas partidas

del Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas para el presente año, se efectuarán a los tipos de cambio que se indican y en la forma que se detalla a continuación:

Tipo de cambio de \$ 31.— por dólar.

- 1.— Beneficencia Pública: 9/01, 9/01.1, 9/01a, 9/01aa, 9/01b, 9/01bb, 9/01c, 9/01c3, 9/01f, 9/99, 12/06b, 13/30 y 13/36.
- 2.— Caja de Crédito Minero: Para la Fundación de Paipote: 1/01.
- 3.— Caja de Seguro Obligatorio: 9/01, 9/01.1, 9/01a, 9/01aa, 9/01b, 9/01bb, 9/01c, 9/01c3, 9/01f, 13/30 y 13/36.
- 5.— Casa de Moneda: 11/04, 11/04d y 13/15.
- 10.— Corporación de Fomento de la Producción: Para importaciones y gastos de las exportaciones y explotaciones petroleras en Magallanes y para construcción de la Refinería de Petróleo.
- 11.— Defensa Nacional: 1/08. (Cuota 1952 modernización «Almirante Latorre» 1.240.000).
- 12.— Dirección del Litoral: 12/03.
- 14.— Dirección General de Obras Públicas.
- 17.— Empresa Nacional de Transportes: 11/04d, 11/05, 11/06, 12/06, 12/08.
- 18.— FF. CC. del Estado (incluidos US\$ 300.000 p. carbón y US\$ 350.000 p. locomotoras p. «Paipote»): 10/01, 12/01.
- 19.— Ferrocarril de Arica a La Paz: 10/01, 12/01.
- 26.— Servicios de Explotación de Puertos: 10/01, 11/04d, 11/07, 12/01, 12/07, 12/99.
- 27.— Servicio de Seguridad Interior del Estado.
- 30.— Dirección General de Sanidad: 9/01, 9/01.1, 9/01a, 9/01aa, 9/01b, 9/01bb, 9/01c, 9/01c3, 9/01f, 9/99, 13/30, 13/36.
- 31.— Importaciones para fundación de viviendas de emergencia, e incluidos US\$ 500.000 para importación de asbesto destinado a construcción de habitaciones populares; ítem 13/01a.

Tipo de cambio de \$ 60.— por dólar.

- 1.— Beneficencia Pública: 9/01, 9/01.1, 9/01a, 9/01aa, 9/01b, 9/01bb, 9/01c, 9/01c3, 9/01f, 9/99, 12/06b, 13/30 y 13/36.
- 3.— Caja de Seguro Obligatorio: 9/01, 9/01.1, 9/01a, 9/01aa, 9/01b, 9/01bb, 9/01c, 9/01c3, 9/01f, 9/99, 13/30 y 13/36.
- 4.— Caja de la Habitación Popular: 10/16, 10/22, 11/04 y 11/07.
- 6.— Compañía de Teléfonos: (este ítem incluye la suma de US\$ 545.000, correspondiente a cobertura diferida acordada en 1951): 13/26a.
- 8.— Compañía de Electricidad: 11/06 y 11/07.
- 9.— Compañía de Gas: 1/01, 1/04, 10/16 y 10/22.
- 10.— Corporación de Fomento de la Producción: 11/01, 11/04 y 11/06.
- 13.— Dirección General de Aprovisionamiento del Estado.
- 15.— Empresa de Agua Potable (distintas a las incluidas en el ítem 13): 10/06, 10/23, 11/04, 33/30.
- 16.— Empresa Nacional de Electricidad «Endesa»: 11/04, 11/06, 11/07, 12/99.
- 17.— Empresa Nacional de Transporte: 11/04d, 11/05, 11/06, 12/06, 12/08.

- 18.— FF. CC. del Estado (incluidos US\$ 300.000 p. carbón y US\$ 350.000 p. locomotora p. «Paipote»): 10/01, 12/01.
- 20.— Instituto de Extensión Musical: 13/31.
- 21.— Línea Aérea Nacional: 11/07, 12/04, 12/06, 12/07, 13/30.
- 22.— Jardín Zoológico.
- 23.— Material asfáltico: 1/06a.
- 24.— Mecanización de covaderas: 9/01, 11/04, 11/04d, 12/03.
- 25.— Municipalidad de Santiago: 11/04, 12/99.
- 27.— Servicios de Seguridad Interior del Estado.
- 28.— Universidad de Chile.
- 29.— Otras Universidades.
- 32.— Pasamanería y accesorios para uniformes.
- 33.— Servicio Médico Nacional de Empleados.
- 34.— Jira Europa Equipo Ecuestre.
- 35.— Viaje Delegación deportiva a Finlandia.
- 36.— Para planta elaboradora de agua para la Empresa de desagüe de Valparaíso y Viña del Mar.

El presente decreto regirá para las operaciones que se autoricen a contar desde el 1.º de Enero del presente año.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—
GABRIEL GONZALEZ V.—PABLO LARRAÍN T.

En el «Diario Oficial» del 24 de Marzo pasado, salió publicado el Decreto N.º 412, del Ministerio de Economía y Comercio, de fecha 29 de Febrero, que detalla algunas mercaderías que se incluirán en el tipo de cambio de \$ 60. El siguiente es el texto del referido Decreto:

Inclúyense, en el Decreto N.º 73, expedido por este Ministerio el 24 de Enero último, en el rubro tipo de cambio a \$ 60.— por dólar, las siguientes mercaderías:

- 8/18 Sacos;
- 9/06 Bencina;
- 9/06 a) Gasolina para aviación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—
GABRIEL GONZALEZ V.—PABLO LARRAÍN TEJADA.

DECRETO N.º 380 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMERCIO, RELATIVO LEY 9270

El Decreto N.º 380 del Ministerio de Economía y Comercio, de fecha 23 de Febrero de 1952, publicado en el «Diario Oficial» de 18 de Marzo, estipula lo siguiente:

1.º Durante el semestre contado a partir del 12 de Enero del año en curso, se podrá importar en la forma establecida por los artículos 2.º y 3.º de la Ley N.º 9.270, las siguientes mercaderías:

- Defensa de parachoques;
- Encendedores adicionales;
- Espejos adicionales;
- Estufas;
- Faros busca-caminos;
- Faros neblineros;
- Funda de asiento;
- Lamparitas adicionales;
- Limpiador adicional de parabrisa vacum;
- Luz de retroceso;
- Marcos de patente;

Porta sombreros;
Radios y sus partes, incluidos antenas, convertidores y tubos para autos;
Señalizador de vueltas;
Tapas de bencina con llave;
Ventiladores;
Viseras sobrepuestas;
Volantes especiales;
Cintas transparentes de celulosa;
Pinturas especiales a base de piroxilina;
Motocicletas;
Radios armadas, sólo para cumplir convenios internacionales;
Refrigeradores de uso doméstico de más de cinco pies de capacidad;
Agujas para fonógrafos;
Licores, whisky y champaña, excepto para cumplir convenios internacionales;
Relojes de todos los tipos, sus partes y accesorios, excepto los de control de horas de trabajo y despertadores;

Vidrio catedral;

Pilas secas, excepto los N.ºs 6.950, 935 y 915, que se producen en el país.

2.º El Consejo Nacional de Comercio Exterior registrará y contabilizará por separado las importaciones que se hagan, de acuerdo con la ley N.º 9.270 y quinquenalmente comunicará al Ministerio de Economía y Comercio su valor, indicando las cantidades efectivamente internadas.

3.º Exceptúase de lo dispuesto en el N.º 1.º del presente decreto, que fija lista de mercaderías a importarse durante el primer semestre de 1952, de conformidad a los artículos 2.º y 3.º de la ley N.º 9.270, las importaciones de mercaderías contenidas en dicha lista, que realice la Dirección General de Aprovechamiento del Estado durante el mismo período.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GA-
BRIEL GONZALEZ V.—PABLO LARRAÍN T.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

La Contraloría General de la República, con fecha 17 de Marzo, dió a conocer el informe sobre el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año 1951 y el estado de la Hacienda Pública al 31 de Diciembre del mismo año.

La Ley N.º 9.857, de 30 de Diciembre de 1950, aprobó un cálculo de entradas por \$ 23.259.087.125 y un presupuesto de gastos de \$ 23.259.070.480, lo que significaba una mayor entrada de \$ 16.645. Sin embargo, el resultado definitivo del ejercicio fiscal, según el informe mencionado, arroja un total de entradas efectivas de \$ 26.008.293.299,20 y un monto de gastos de \$ 27.640.649.655,15, produciéndose, en consecuencia, un déficit presupuestario de \$ 1.632.356.355,95. Dado que el saldo del déficit al 31 de Diciembre de 1950 era de \$ 1.750.527.103,25, el déficit presupuestario total al 31 de Diciembre de 1951, se incrementa a \$ 3.382.883.459,20.

A continuación se inserta un cuadro con el estado de la Caja Fiscal y su déficit total al 31 de Diciembre de 1951.

ESTADO DE LA CAJA FISCAL

Saldo déficit al 31-XII-50	\$ 1.750.527.103,25	
Deficit Presupuestario durante 1951	1.632.356.355,95	
Deficit Presupuestario total al 31-XII-51		\$ 3.382.883.459,20
Más:		
Sobregiro de Leyes Especiales al 31 de XII de 1951		163.828.122,93
		\$ 3.546.711.582,13
Más:		
Valores contabilizados en «Deudores Varios» por reparos de la Contraloría General	90.216.452,08	
Saldo de las obligaciones provenientes Plan Azucareño (Decreto Hda. N.º 1.145, de 22 de II de 1946)	\$ 99.777.151,60	\$ 189.993.603,68
Deficit de la Caja Fiscal al 31 de XII de 1951		\$ 3.736.705.185,81

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

MESES	1949		1950		1951	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero	741.4		1.160.3		1.544.1	
Febrero	1.217.0		803.4		1.205.9	
Marzo	1.042.8		1.910.9		1.590.1	
Abril	1.278.1		1.200.3		1.629.6	
Mayo	1.046.9		1.132.4		2.080.7	
Junio	2.057.1		2.241.2		2.103.1	
Julio	1.288.7	16.305.1	1.633.8	18.887.0	3.188.4	26.008.3
Agosto	1.024.2		1.119.9		1.611.1	
Septiembre	1.146.9		1.041.1		1.647.8	
Octubre	1.231.7		1.407.0		2.064.8	
Noviembre	2.201.7		2.234.7		2.984.8	
Diciembre	2.125.6		2.922.0		4.400.0	

IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros impuestos internos	Derechos aduaneros	Total
1939	302.1	420.5	705.2	1.427.8
1940	382.6	511.2	754.6	1.648.4
1941	500.8	694.7	784.8	1.980.1
1942	710.0	976.1	539.6	2.225.7
1943	966.0	1.103.5	481.0	2.550.5
1944	1.217.3	1.306.4	507.8	3.231.5
1945	1.626.1	1.814.2	665.4	4.105.7
1946	1.515.4	2.252.0	834.9	4.602.3
1947	3.405.0	3.065.5	981.1	7.451.6
* 1949	4.795.7	5.830.9	1.121.5	11.748.1
* 1950	5.324.5	6.819.2	1.403.3	13.547.0
* 1951	5.808.3	7.738.6	1.170.0	14.716.9
	7.991.0	10.891.0	2.046.2	20.910.3
* 1950 Diciembre	932.6	848.9	150.8	1.941.3
* 1951 Enero	289.1	778.3	192.6	1.259.9
Febrero	255.8	698.2	126.0	1.080.0
Marzo	277.3	770.1	162.0	1.209.4
Abril	574.0	782.9	115.5	1.472.4
Mayo	578.6	1.084.3	178.9	1.841.8
Junio	833.9	829.0	128.1	1.791.2
Julio	1.520.3	957.4	209.7	2.687.4
Agosto	412.5	800.8	178.8	1.392.1
Septiembre	225.3	947.1	132.0	1.304.4
Octubre	715.6	996.4	211.4	1.923.4
Noviembre	1.206.8	1.042.2	201.1	2.450.1
Diciembre	1.091.6	1.226.5	100.1	2.508.2

* Incluido el producto de impuestos, tasas o derechos que antes percibían directamente ciertos organismos y reparticiones fiscales y semifiscales y que ahora ingresan al Presupuesto de la Nación.

LEGISLACION RELACIONADA CON LA ECONOMIA NACIONAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

Ley N.º 10.270, promulgada el 27 de Febrero y publicada en el «Diario Oficial» de 15 de Marzo de 1952.

Exime a la pequeña minería y a sus establecimientos de beneficio, del pago de impuesto a la renta de 4.ª categoría (minería), del impuesto adicional a la renta y del impuesto global complementario.

En substitución de los impuestos mencionados en el párrafo anterior, deberá pagarse un impuesto de 1.5% sobre el precio de venta de los minerales o productos de sus pertenencias o establecimientos.

DECRETOS

Ministerio de Economía y Comercio

Decreto N.º 349, promulgado el 12 de Febrero y publicado en el «Diario Oficial» de 21 de Marzo de 1952.

Concede la garantía del Estado a las obligaciones que la Corporación de Fomento de la Producción contraiga con el Export-Import Bank hasta por la suma de US\$ 10.000.000, destinados a financiar la ampliación de las instalaciones existentes de la planta de la Compañía de Acero del Pacífico, ubicada en la Bahía de San Vicente.

Decreto N.º 366, promulgado el 20 de Febrero y publicado en el «Diario Oficial» de 24 de Marzo de 1952.

Fija tipo de cambio en que se efectuarán cierta clase de egresos del Comercio Exterior Invisible.

El texto de este decreto se publica en la pág. 67 de este Boletín.

Decreto N.º 367, promulgado el 20 de Febrero y publicado en el «Diario Oficial» de 25 de Marzo de 1952.

Fija el tipo de cambio a que se efectuarán diversas importaciones de servicios del Estado con cargo a las respectivas partidas del Cálculo Estimativo de Divisas para el presente año.

El texto de este decreto se publica en la pág. 68 de este Boletín.

Decreto N.º 380, promulgado el 23 de Febrero y publicado en el «Diario Oficial» de 18 de Marzo de 1952.

Fija la lista de mercaderías que podrán importarse en el primer semestre de 1952, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 9.270.

El texto de este decreto se publica en la pág. 69 de este Boletín.

Decreto N.º 397, promulgado el 29 de Febrero y publicado en el «Diario Oficial» de 20 de Marzo de 1952.

Aprobaba el reglamento de la ley N.º 10.255, que entrega al Banco Central el control de las exportaciones de cobre de las cuotas de libre disposición.

El texto de este decreto se publica en la pág. 47 de este Boletín.

Decreto N.º 412, promulgado el 29 de Febrero y publicado en el «Diario Oficial» de 24 de Marzo de 1952.

Incluye en el decreto N.º 73 del Ministerio de Economía y Comercio (publicado en el Boletín

N.º 286 de Diciembre ppdo., pág. 312), en el rubro tipo de cambio a \$ 60 por dólar, diversas mercaderías.

El texto de este decreto se publica en la pág. 69 de este Boletín.

Ministerio de Agricultura

Decreto N.º 295, promulgado el 11 de Febrero y publicado en el «Diario Oficial» de 18 de Marzo de 1952.

Prorroga por el plazo de un año, a contar desde el 30 de Marzo de 1952, las disposiciones del decre-

to supremo N.º 501, de 31 de Marzo de 1951, para los préstamos que otorgue la Caja de Crédito Agrario a los agricultores del país.

El decreto citado, publicado en el «Diario Oficial» de 30 de Abril de 1951, fija una escala de interés corriente máximo para los préstamos que otorga dicha Caja, y que van desde un 5% en los préstamos para adquisición de abonos y enmiendas, hasta 7,5% en los préstamos para preparación de suelos, adquisición de semillas, etc. El interés penal de estos préstamos es equivalente al doble del interés corriente fijado para el préstamo.

LEGISLACION RELACIONADA CON LA ECONOMIA NACIONAL

RESUMEN EXPLICATIVO DE ALGUNAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN, EN CUANTO DIGN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925. El texto definitivo fué publicado en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935. Posteriormente sufrió algunas modificaciones introducidas por la Ley N.º 9.538, de 1.º de Diciembre de 1949.

Decreto-Ley N.º 587, de 13 de Octubre de 1925. Determina que la Dirección General de Especies Valoradas procederá a la fabricación de billetes para el Banco Central de Chile.

Decreto-Ley N.º 606, de 16 de Octubre de 1925. Establece que la unidad monetaria de Chile será el «peso» y tendrá 0,183057 de gramos de oro fino. Diez de estas unidades constituyen el «cóndor».

Decreto-Ley N.º 726, de 25 de Noviembre de 1925. Declara ilícita la reproducción en cualquier forma de los billetes que tengan circulación legal en Chile.

Ley N.º 4.291, de 16 de Febrero de 1928—modificada por el Decreto-Ley N.º 147, de 6 de Mayo de 1931. Establece que el Banco Central de acuerdo con la Superintendencia de Bancos, podrá fijar las tasas de interés que las instituciones bancarias puedan pagar sobre los depósitos constituidos en ellas, como asimismo, la proporción que debe existir entre las tasas que fijen esas instituciones y las que aplique el Banco Central en sus descuentos.

Ley N.º 4.385, de 9 de Agosto de 1928. Transfiere a las Tesorerías Fiscales la obligación que tenía el Banco de canjear los antiguos billetes fiscales y vales de Tesorería.

Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929. El inciso 6.º del Art. 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de cooperativas agrícolas al mismo tipo de interés que a los bancos comerciales.

Ley N.º 4.591, de 12 de Febrero de 1929, modificada por el Art. 18 de la Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933. Autoriza transferencia, por endoso, de créditos a la orden que consten en escritura pública.

Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932, cuyo texto rectificado se fijó por Decreto de Agricultura N.º 1.100, de 13 de Octubre de 1946. Establece que el Banco Central puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de depósito, con vencimientos hasta de 180 días y a una tasa igual a la que rija para los redescuentos a bancos accionistas.

Ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932. Derogada por la Ley N.º 9.839 con excepción de sus artículos 8.º, 15 e inciso 2.º del Art. 16.

El Art. 8.º suspende los efectos de los artículos 69, 70, 72 y 2.º parte de la letra c) del Art. 88 de la Ley Orgánica del Banco, referentes a la conversión metálica. (Véase Ley N.º 9.839).

El Art. 15 impone a las compañías de seguros la obligación de entregar al Banco Central los documentos que giren en pago de siniestros y que importen traslado de fondos.

Decreto-Ley N.º 567, de 15 de Septiembre de 1932. Faculta al Banco para constituir sus reservas de oro en libras esterlinas, en depósitos a plazo en bancos de Londres o Nueva York.

Decreto-Ley N.º 591, de 9 de Septiembre de 1932. Faculta al Directorio del Banco para acordar la emisión de billetes de \$ 1 y \$ 2. (Véase Ley N.º 8.429).

Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933—modificada por las Leyes N.ºs 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290, 6.824 y 8.143. Su Art. 1.º autoriza al Banco Central para conceder créditos al Instituto de Crédito Industrial (30 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corp. de Ventas de Salitre y Yodo (190 mill.). El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Su Art. 2.º—modificado por Ley N.º 6.824—suspende los efectos de los artículos 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco, relativos a la reserva de oro.

Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central derivadas de diversas leyes y decretos-leyes. (Véase Leyes N.º 6.237, 6.334 y 8.403).

Ley N.º 5.394, de 6 de Febrero de 1934—modificada por las leyes N.ºs 5.713 y 6.421 y cuyo texto definitivo se fijó por Decreto del Ministerio de Agricultura N.º 628, de 18 de Noviembre de 1939. Posteriormente fué nuevamente modificada por la Ley N.º 9.280, de 17 de Diciembre de 1948.

Autoriza al Banco Central para descontar letras en que intervenga el Instituto de Economía Agrícola y para hacerle préstamos por medio de pagarés, siempre que los respectivos documentos sean originados en compras de trigo y de sus derivados u otros productos agrícolas. El total de estos créditos se limita a 380 millones de pesos, sus plazos no pueden exceder de 180 días y su interés se fija en 3% anual.

Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934 y Ley N.º 9.322, de 16 de Febrero de 1949. Facultan al Banco Central para otorgar créditos al «Departamento Caja de Crédito Popular» a un interés máximo de 3% anual.

Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938. Esta ley, en lo que se refiere a la Caja de Crédito Minero, fué refundida con otras por la Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941. Autoriza al Banco Central para conceder créditos a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta, hasta por 5 millones de pesos a cada uno, y a la Caja de Crédito Minero, hasta por 15 millones (actualmente sólo 10 millones). La tasa máxima de estos créditos es de 4% anual y deben ser pagados dentro de cada año. Autoriza además el descuento de letras giradas, aceptadas o avaladas por la referida Caja, con vencimiento hasta de 180 días.

El Art. 7.º de esta Ley facultó al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N.º 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934—Ley N.º 5.331—para completar el Capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939—modificada por la Ley N.º 6.640. Crea las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. Autoriza al Banco, previo un informe favorable de la Superintendencia de Bancos, para redescantar a los bancos comerciales y cajas de ahorros, documentos fiscales emitidos en conformidad a esta Ley, aplicando una tasa de 2% anual.

El Art. 33 facultó al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes Nos. 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que había tomado a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.º 6.011.

Ley N.º 6.811, de 3 de Mayo de 1941—Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros. Su Art. 35 faculta al Banco Central para conceder préstamo a dicha Caja, en casos calificados por la Superintendencia de Bancos, hasta por un equivalente al 75% de la cotización de determinados valores mobiliarios que debe dar en prenda, a un plazo no mayor de 90 días y con un interés igual al que rija para los redescuentos a bancos accionistas.

El Art. 36 autoriza al Banco para efectuar con la misma Caja operaciones de redescuento de su cartera de letras descontadas y de pagarés a su favor, a plazos hasta de 90 días y a un interés superior en $\frac{1}{2}\%$ al que se aplique a los redescuentos a los bancos accionistas. Estas operaciones deben garantizarse con valores mobiliarios cuyo valor comercial las supere en un 25% a lo menos.

Ley N.º 6.824, de 15 de Febrero de 1941—véase Ley N.º 5.185

Ley N.º 7.082, de 4 de Octubre de 1941. Autoriza al Banco Central para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, siempre que los respectivos documentos sean originados en compras de minerales. El plazo de los redescuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de $2\frac{1}{2}\%$ anual y no podrán exceder en total de 100 millones de pesos, ni del valor de los minerales que la Caja tenga en existencia.

Ley N.º 7.123, de 31 de Octubre de 1941. Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario. Faculta a dicha institución para descontar directamente y a la par en el Banco Central, letras de crédito de su emisión hasta por un monto de \$ 30.000.000 al 1% de interés anual y a 180 días.

Ley N.º 7.140, de 2 de Diciembre de 1941. Determina que el Banco Central descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, originadas en operaciones de índole comercial, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda de 1% anual. Se autorizan estos descuentos hasta por un total de \$ 150.000.000.

Ley N.º 7.144, de 5 de Enero de 1942. Crea el Consejo Superior de Defensa Nacional. Su Art. 6.º autoriza a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para comprar por cuenta del Fisco al Banco Central, los cambios que éste adquiera en conformidad al Art. 17 de la Ley N.º 5.185 de las industrias de salitre, yodo, hierro y cobre. También podrá comprar otros cambios con autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El Art. 26 faculta al Banco para abrir una cuenta corriente de crédito a la referida Caja, hasta por \$ 50.000.000, cargando un interés no superior la 1% anual.

Ley N.º 7.200, de 21 de Julio de 1942. Su artículo 15 dispone que el Banco Central descontará letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir. El plazo de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y, en todo caso, deberán estar canceladas el 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12% del Presupuesto anual de la Nación y deberán ser efectuados a una tasa de 1% anual.

El artículo 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros.

El artículo 30 autoriza al Banco para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos.

Ley N.º 7.397, de 7 de Enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones, mediante pagarés a no más de 180 días y a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas.

Ley N.º 7.747, de 24 de Diciembre de 1943. Su título VIII se refiere a medidas financieras. Entre éstas, el artículo 40 faculta al Presidente de la República para que permita al Banco Central efectuar compras y ventas de divisas, oro y certificados de depósitos en oro y, asimismo, para que pueda adquirir bonos del Estado e hipotecarios u otros valores a corto plazo. También lo faculta para disponer que el Banco Central reciba depósitos en moneda nacional a interés y convertibles en oro o moneda extranjeras.

El mismo artículo autoriza al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera; resolver la acuñación de monedas de oro; y acordar el comercio libre del oro.

Ley N.º 7.750, de 7 de Enero de 1944. Su artículo 25 establece que los bonos que formen parte de la cartera del Banco Central estarán gravados con un impuesto a beneficio fiscal equivalente al exceso sobre el 2% de interés.

Ley N.º 8.143, de 11 de Agosto de 1945. Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario, modificada por las leyes Nos. 8.816, 8.918, 9.540 y 9.872. Su artículo 4.º, inciso 2.º, autoriza al Banco Central para adquirir de acuerdo con el Art. 40 de la Ley N.º 7.747, las letras de crédito o bonos hipotecarios a plazos no mayores de 10 años que emita la referida Caja.

El artículo 22 faculta al Banco para concederle préstamos directos hasta por \$ 1.000.000.000, a un año de plazo y al 1% de interés anual. El inciso 2.º del mismo artículo dispone que el Banco podrá descontar y redescantar letras de la Caja y pagarés a su orden, a plazos hasta de un año y con igual tasa de interés que la vigente para los bancos accionistas.

Ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945 (sus artículos 1.º y 2.º, transitorios, fueron derogados por el artículo 26 de la Ley N.º 8.939). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Ley N.º 8.429 de 9 de Julio de 1946. Ordena al Banco Central retirar de la circulación los billetes provisionales de \$ 1 y lo autoriza para hacer anticipos a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas hasta por el monto de las emisiones aun no rescatadas de esos billetes.

Ley N.º 8.918, de 31 de Octubre de 1947. Su artículo 7.º dispone que el Banco Central contabilice la Antigua Reserva de Oro, de acuerdo con la paridad del peso declarada al Fondo Monetario Internacional (\$ 31 por dólar) y que la diferencia resultante en moneda corriente ingrese a arcas fiscales.

El Art. 9.º autoriza a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir los pagarés que en virtud del Art. 8.º podía emitir el Presidente de la República, hasta por \$ 400.000.000 y establece que el Banco Central, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarles y retrovenderles dichos pagarés por su valor nominal. Agrega que mientras estos documentos se encuentren en poder del Banco Central, sólo devengarán un interés de 1/4% anual.

El Art. 14.º precisa que la exención de tributos de que goza el Banco en virtud de su Ley Orgánica, no lo exime del impuesto a la cifra de negocios.

Ley N.º 9.270, de 2 de Diciembre de 1948. Su artículo 2.º determina que el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la internación de mercaderías siempre que se cubran con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional.

Además, el Art. 3.º permite la exportación de oro, amonedado o en barras de producción nacional, a condición de que se garantice que su valor será retornado en mercaderías o divisas. El Consejo podrá aceptar como valor de retorno el precio en dólares que el Banco Central pague por el oro.

Ley N.º 9.540, de 16 de Diciembre de 1949. Autoriza una emisión de bonos de la deuda interna del 7-1/2% por \$ 1.000.000.000. Establece que en el caso de que estos bonos se coloquen en el Banco Central conforme a la Ley N.º 7.747, la Caja Autónoma de Amortización hará las amortizaciones necesarias para equilibrar los giros que efectúe la Corporación de Fomento de la Producción contra los fondos bloqueados que mantenga en el Banco, provenientes del empréstito por US\$ 25.000.000 contratado en el Eximbank.

En tal evento, el interés del empréstito sería de 1% anual.

Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950. Crea una persona jurídica de derecho público, como organismo autónomo, que se denominará Consejo Nacional de Comercio Exterior, y establece un nuevo régimen para las operaciones de cambio, importaciones, exportaciones, etc. (La entidad que existía anteriormente con esa misma denominación, había sido creada por Decreto N.º 14-164, de 7-X-1942, del Ministerio de Economía y Comercio, a base de la fusión con la «Comisión de Cambios Internacionales», de los siguientes organismos: Servicio de Control de Exportación, Comisión de Licencias de Importación; y, Junta Nacional de Abastecimiento).

Su Art. 2.º, inciso 4.º, dispone que la fijación de los tipos de cambio sólo podrá ser acordada por Decreto Supremo, con la firma del Ministro de Economía y Comercio, previos informes favorables del Consejo Nacional de Comercio Exterior y del Banco Central de Chile. Por otra parte, el artículo 9.º contempla transacciones de divisas al tipo de cambio que resulte de la oferta y demanda.

El Art. 11 fija normas para el ingreso al país y retorno al exterior de capitales en divisas a través del mercado libre, siempre que se cumplan determinados requisitos de inscripción en el Banco Central.

El Art. 9.º mantiene el principio de que las operaciones de cambios internacionales sólo podrán efectuarse por el Banco Central de Chile. No obstante, faculta también para operar en cambios, pero con autorización expresa del Consejo Nacional de Comercio Exterior, a los bancos comerciales y otras personas o entidades.

El Art. 29 dispone que esta Ley regirá hasta que se restablezca la conversión de los billetes del Banco Central de Chile, en conformidad al Art. 8.º de la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 9.856, de 29 de Diciembre de 1950. Deroga la Ley N.º 7.139, de 17 de Diciembre de 1941 y dispone la acuñación de monedas de cuponiquel, de \$ 10 y \$ 5, y de cobre, de \$ 1 y \$ 0,20.

Faculta al Banco Central para otorgar anticipos a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas. Además, autoriza nuevos recursos para dicha Superintendencia con cargo a la participación fiscal en las utilidades del Banco.

Ley N.º 9.869, de 5 de Febrero de 1951. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta por \$ 200.000.000, a plazos de 90 días renovables y a la misma tasa de interés que el Banco aplica en sus descuentos a bancos accionistas. Dichos préstamos deben garantizarse en la forma que determine la Superintendencia de Bancos.

Su Art. 2.º deroga el Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932.

Ley N.º 9.880, de 22 de Febrero de 1951. Fija máximos de comisiones para las operaciones de cambio del Banco Central.

Ley N.º 10.013, de 24 de Octubre de 1951. Dispone que en las operaciones que tengan por objeto el fomento de la agricultura, el Banco Central podrá redescantar a empresas bancarias comerciales documentos cuyos plazos, desde su emisión, no sean inferiores a nueve meses ni superiores a un año. En tales casos el Banco Central cobrará una tasa inferior en 2% a la fijada para los descuentos ordinarios. Determina también que las instituciones bancarias podrán cobrar, en el descuento de los mismos documentos, un 3% más de interés sobre el 2 1/2% establecido como margen en exceso de la tasa de descuento, por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco Central.

El artículo 3.º dispone, además, que los créditos que otorgue directamente el Banco Central al público, en conformidad a su Ley Orgánica, podrán ser de un plazo hasta de 180 días, cuando estén destinados al fomento de la agricultura.

Ley N.º 10.255, de 12 de Febrero de 1952. El artículo 2.º faculta al Banco Central de Chile para adquirir, en representación del Fisco, el cobre refinado que las grandes empresas productoras de este metal deban entregar al Gobierno de Chile para su exportación o elaboración en el país. Faculta también al Banco Central para vender o exportar el cobre adquirido.

El artículo 6.º autoriza al Banco para conceder al Fisco un crédito en cuenta corriente sin intereses y hasta 500 millones de pesos, sobre el cual podrá girar con el objeto de pagar las adquisiciones de cobre y atender los gastos que origine la aplicación de esta Ley. Dicho crédito será cancelado al recibir el Fisco el pago respectivo.

El artículo 9.º establece que no será necesaria la autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior para las exportaciones de cobre, a que se refiere esta Ley, pero el Banco deberá dar cuenta a ese organismo de las operaciones que efectúe.

En otros artículos se indican las modalidades que deberá aplicar el Banco para realizar las operaciones previstas por la Ley.

ESTADOS RECONDICIONADOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de pesos)

ACTIVO	31 Enero 1952		29 de Febrero 1952	
Fondo de Conversión: ORO		\$ 1.066,7		\$ 1.066,7
Otras Disponibilidades del Banco: ORO	\$ 322,5		\$ 322,4	
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS (Sobregiro)	172,1	150,4	104,7	217,7
Compras a/g. D/L. 646 y L. 7.144: MONEDAS EXTRANJERAS		213,1		148,6
Disponibilidades por cuenta de terceros: ORO	8,5		6,7	
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS	361,8	370,3	419,2	425,9
Corresponsales de Compensaciones		122,3		106,4
Suma fondos disponibles en ORO y MONEDAS EXTRANJERAS		\$ 2.022,8		\$ 1.965,3
Fondo Monetario Internacional: ORO	\$ 273,4		\$ 273,4	
Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	1.276,6	1.550,0	1.276,6	1.550,0
Banco Internacional, Aporte fiscal en MONEDA CHILENA		194,7		194,7
Moneda divisionaria	\$ 0,7		\$ 0,4	
Documentos contra bancos	44,7	45,4	31,3	32,7
Redescuentos a bancos	\$ 1.685,6		\$ 1.966,6	
Descuentos al público	2.086,6		2.083,0	
Préstamos al público (warrants)	269,4		341,3	
Préstamos al Fisco	1.163,9		1.161,9	
Préstamos a Reparticiones Gubernativas	5,7		5,7	
Redescuentos a Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.640)	59,0		58,9	
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)	519,5		469,7	
Préstamos a Caja Crédito Popular	44,9		44,7	
Créditos a Instituto Crédito Industrial	344,8		336,2	
Créditos a Caja Colonización Agrícola	13,0		13,0	
Créditos a Caja Crédito Minero	443,2		443,2	
Créditos a Caja Crédito Agrario	1.614,4		1.701,9	
Créditos al Instituto Economía Agrícola	339,2		240,3	
Descuentos a cargo Ferrocarriles del Estado	91,6		16,9	
Préstamos a Cooperativas de Consumo	5,0		4,9	
Otras colocaciones	2,4	8.688,2	12,4	8.902,6
Bienes Raíces, Muebles y Valores Mobiliarios	\$ 20,9		\$ 24,7	
Operaciones Ley 7.747, Art. 40, Letra C:				
Bonos Fiscales	350,2		349,0	
Bonos Fiscales (Ley 9.540)	495,0		495,0	
Cia. Acero del Pacífico	490,9		481,0	
Pagaré Corfo (ENTC) (Ley 8.132)	239,2		239,2	
Debentures Ferrocarriles del Estado	30,0		30,0	
Pagaré Endesa	5,5		—	
Bonos Fiscales (C. C. Agr.) Ley 8.143	343,6		343,6	
Pagarés Fiscales, Ley 8.918	243,5		243,5	
Pagarés de Tesorería, Ley 9.989	796,0	3.014,8	796,0	3.002,0
Otras cuentas del activo: MONEDA EXTRANJERA	\$ 371,2		\$ 308,2	
Otras cuentas del activo: MONEDA CHILENA	118,3	489,5	106,9	415,1
SUMA DEL ACTIVO		\$ 16.095,4		\$ 16.062,4
PASIVO				
Depósitos en MONEDA CHILENA: de Bancos	\$ 2.298,8	\$ 8.474,2	\$ 2.099,8	\$ 8.684,5
Del público	25,1		48,8	
De Caja Nacional de Ahorros	32,6		35,2	
De Caja A. de Amortización	94,4		39,0	
Del Fisco	26,5		26,8	
De Reparticiones Gubernativas	17,1		17,0	
Tratados de Compensación	58,6		55,1	
Otros compromisos	77,6	2.630,7	52,3	2.374,0
Suma obligaciones en MONEDA CHILENA		\$ 11.104,9		\$ 11.058,5
Depósitos en ORO: del público	\$ 1,3		\$ 0,0	
De Bancos Accionistas	4,5		4,5	
Del Fisco	0,0		0,0	
De Reparticiones Gubernativas	2,7	8,5	2,2	6,7
Depósitos en MONEDAS EXTRANJERAS: del público	\$ 7,0		\$ 7,0	
De Caja A. de Amortización	112,0		101,6	
Del Fisco	232,4		301,5	
De varios	10,4		9,1	
Dólares Dto. Hda. 2.829	0,0	361,8	0,0	419,2
Depósito Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	\$ 1.276,4		\$ 1.276,4	
Cuenta 1 (saldo aporte inicial)	166,3	1.442,7	166,3	1.442,7
Id. Por compras de cambios		194,9		194,8
Depósito Banco Internacional: MONEDA CHILENA		142,4		139,8
Corresponsales de Compensaciones	\$ 12,9		\$ 12,9	
Otras cuentas del pasivo: ORO	341,4		332,4	
Otras cuentas del pasivo: MONEDA EXTRANJERA	1.970,8	2.325,1	2.030,3	2.375,6
Otras cuentas del pasivo: MONEDA CHILENA				
Capital	\$ 172,7		\$ 172,7	
Reservas	252,4	425,1	252,4	425,1
SUMA DEL PASIVO		16.005,4		16.062,4

SUMA DEL PASIVO

El total a 31 de Enero de 1952, en millones de pesos, es de 16.095,4. En febrero de 1952, en millones de pesos, es de 16.062,4.

